

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Información general del sujeto auditado

Nombre o razón Social:	Empresa Industrial y Comercial de Carácter Distrital - Lotería de Bogotá
Dirección y Ubicación de la entidad auditada:	Carrera 32A # 26-14, Bogotá D.C.
Número de Identificación Tributaria:	899.999.270-1
Email notificación judicial:	notificaciones-judiciales@loteriadebogota.com
Objeto Social:	El objetivo principal de la Lotería de Bogotá es la generación de recursos económicos, con destino al sector salud, con el fin de atender los programas de asistencia social, con énfasis en el Distrito Capital y en segundo en el Departamento de Cundinamarca.
Tipo de Entidad Auditada:	Pública
Dirección de correspondencia del Representante Legal de la Entidad Auditada:	Carrera 32A # 26-14, Bogotá D.C.
Representante Legal:	Luis Alberto Neira Sánchez
Identificación Representante Legal:	C.C. 4.234.754

1.2 Información de la auditoría y del equipo auditor

Fecha de la auditoría:	Del 10 al 14 de febrero de 2025
Lugar de la auditoría:	Bogotá D.C.
Duración de la auditoría:	Cinco (5) días
Número del auto de la auditoría:	Auto N° 2025590000000152-7 del 07 de febrero de 2025
Ordenador de la auditoría:	Fabio Augusto Parra Beltrán
Cargo:	Superintendente Delegado para Entidades Territoriales, Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Identificación:	C.C. 80.231.248
Coordinador de la Auditoría:	Andrés Felipe Murillo Avendaño
Identificación:	C.C. 80.183.750 de Bogotá
Profesión:	Economista
Cargo:	Profesional Especializado

Equipo auditor:

Nombre completo	Diana Marcela Montenegro Coronado
Identificación	C.C. 52.490.065 de Bogotá
Profesión	Abogada
Cargo	Profesional Especializado
Nombre completo	Gina Lizeth Williamson Abril
Identificación	C.C. 1.022.391.123 de Bogotá
Profesión	Contador Público
Cargo	Profesional Especializado

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

1.3 Objeto de la Auditoría

Verificar la generación, liquidación y transferencia de los recursos de las rentas cedidas por concepto del juego de lotería tradicional o de billetes, así como el proceso de fiscalización adelantado en calidad de entidad concedente del juego de apuestas permanentes en el Distrito Capital y Departamento de Cundinamarca por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

2 ANTECEDENTES

La Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos para el SGSSS, realizó priorización de auditorías para la vigencia 2024, aplicando los siguientes criterios de desempeño para las quince (15) loterías que operan en el país, a continuación se muestran los resultados obtenidos de la evaluación para la Lotería de Bogotá:

Los resultados de los criterios evaluados fueron los siguientes:

Criterio 1. Variación Ingresos 2023 - 2022

Este criterio permite evaluar la evolución de los derechos de explotación a lo largo del tiempo, identificando tendencias positivas o negativas en estas rentas cedidas en comparación con el año anterior.

Tabla 1 - Variación Ingresos 2023 – 2022

LOTERÍA	Valor Dic-2023	% Participación	Valor Dic-2022	% Participación	Ponderación	Calificación
Lotería de Bogotá	80.065.413.000	10%	77.795.025.000	11%	2,84%	1

Fuente: Priorización Loterías 2024

Con este criterio se busca entender el rendimiento financiero del operador de lotería, analizando cómo evolucionado la rentabilidad de la empresa a lo largo del tiempo, identificando tendencias positivas o negativas. La Lotería de Bogotá disminuyó su participación en el total de ingresos de todos los operadores de lotería en Colombia, disminuyendo su participación del 11% en 2022 al 10% en el año 2023.

Criterio 2. Variación Transferencias 2023 – 2022.

La variación porcentual entre un año y otro mide el cambio relativo en el valor de transferencias de los operadores de lotería entre dos períodos consecutivos. Permite evaluar el rendimiento de las loterías en un contexto de tiempo (2022 - 2023). Un crecimiento positivo indica mejora en las transferencias al SGSSS, mientras que un decrecimiento alerta sobre posibles problemas que está teniendo el operador de lotería.

Tabla 2 - Variación Transferencias 2023 – 2022

Operadora de Lotería	Vigencia 2022	% Participación	Vigencia 2023	% Participación	Ponderación	Calificación
Lotería de Bogotá	21.888.532.335	11%	31.134.708.449	11%	30%	3

Fuente: Priorización Loterías 2024

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Con el criterio No.2 se observa el comportamiento de recursos que son trasladados al SGSSS. La variación de transferencias realizadas por la Lotería de Bogotá obtuvo una calificación positiva, en razón que la participación nacional de transferencias realizadas se mantuvo de un año al otro en el 11% de la participación global.

Criterio 3. Calificación indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad juego lotería tradicional o de billetes vigencia 2022 - CNJSA.

En este punto se analiza la información aportada por el CNJSA, quien remite 9 indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad de los operadores de juego lotería tradicional, donde la lotería de Bogotá tiene una calificación satisfactoria en todos los indicadores. Los cambios significativos pueden ser indicadores de éxito (como una buena estrategia de mercado) o de problemas (como una caída en la venta de billetes de lotería):

Tabla 3 - Calificación indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad juego lotería tradicional o de billetes vigencia 2022 – CNJSA

ACUERDO DE CALIFICACIÓN	NOMBRE	Índice Gastos Administración y Operación	Índice Excedentes	Índice Variación relación venta y emisión	Índice Ingresos	Índice transferencia Renta Monopolio	Índice Transferencia Impuesto Foráneos	Índice Impuesto a Ganadores	Índice Transferencia Utilidades	Índice Transferencia Premios Caducos	Calificación
702 - 03/10/2023	Lotería de Bogotá	Satisfactorio	Satisfactorio	Satisfactorio	Satisfactorio	Satisfactorio	Satisfactorio	Satisfactorio	Satisfactorio	Satisfactorio	4

Fuente: Priorización Loterías 2024

La Lotería de Bogotá obtuvo una calificación satisfactoria en los indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad evaluados por el CNJSA durante el año 2022. Este análisis, elaborado por una entidad externa, aporta un criterio independiente que complementa el realizado por el equipo de funcionarios de la Supersalud.

Criterio 4. Participación Costos / Pago Premios Reserva Técnica 2023.

El cuarto criterio se utiliza para evaluar la relación entre las reservas técnicas de la Lotería de Bogotá, destinadas al pago de premios, y los costos de operación incurridos en 2023. Del análisis se desprende que la Lotería de Bogotá presenta la tercera peor relación de costos frente a reservas en comparación con los demás operadores de lotería.

Tabla 4 - Participación Costos Pago Premios Reserva / Técnica 2023

LOTERÍA	Valor Reserva 2023	Costos 2023	% Participación	Calificación
Lotería de Bogotá	80.065.413.000	36.652.813.200	45,78%	1

Fuente: Priorización Loterías 2024

Los ingresos de la Lotería de Bogotá superan los 80 mil millones de pesos; sin embargo, los costos de operación representan un 45% de estos ingresos, lo cual es

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

considerablemente alto. Aunque la lotería muestra una buena gestión en otros criterios evaluados por el CNJSA, esta situación no se refleja en sus indicadores.

El análisis de los costos de operación en relación con la reserva técnica es fundamental, ya que permite mantener un equilibrio entre los gastos operativos y el respaldo financiero necesario para cumplir con las obligaciones futuras, como el pago de premios. Este enfoque no solo garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos, sino que también mejora la eficiencia y fortalece la sostenibilidad a largo plazo.

Criterio No. 5: Recurso efectivo reserva técnica para pago premios.

Este indicador mide la relación entre las reservas técnicas destinadas al pago de premios y el valor del premio mayor ofrecido por la lotería. En este aspecto, la Lotería de Bogotá presenta una relación de 2.72, lo que significa que sus reservas son suficientes para cubrir el pago de hasta dos premios mayores. Sin embargo, esta cifra representa la cuarta peor relación en comparación con otros 14 operadores de lotería.

Tabla 5 - Recurso efectivo reserva técnica para pago premios

LOTería	Diciembre 2023	Valor premio mayor	No. Veces el Premio Mayor	Calificación
Lotería de Bogotá	38.045.577.501	14.000.000.000	2,72	1

Fuente: Priorización Loterías 2024

Luego del análisis, validación y evaluación de los cinco (5) criterios de priorización mencionados anteriormente, la Lotería de Bogotá obtuvo una calificación de 2.00, posicionándola en el primer lugar de la clasificación de las loterías del país. Este resultado indica que existen puntos críticos que deben ser abordados en el desarrollo de la auditoría.

A continuación, se presenta un cuadro que resume los cinco criterios evaluados y la ponderación utilizada para determinar la calificación final:

Tabla 6 - Ponderación definitiva – Criterios para realizar IV a loterías en 2024

LOTería	1. Δ Ingresos	2. Δ Transferencias	3. Calificación Indicadores 2022	4. Participación Costos/Ingresos	5. Recursos Reserva Técnica	Calificación Definitiva	Ponderación Definitiva
Lotería de Bogotá	1	3	4	1	1	10	2,00

Fuente: Priorización Loterías 2024

La tabla evalúa a distintas loterías con base en cinco criterios:

- Δ Ingresos.
- Δ Transferencias.
- Calificación de Indicadores del 2022.
- Participación Costos/Ingresos.
- Recursos de la Reserva Técnica.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

La Calificación Definitiva corresponde a la suma de las puntuaciones en los criterios. En este contexto:

Una calificación más alta indica mejor desempeño.

Una calificación más baja sugiere resultados negativos y potenciales puntos críticos.

Con base en lo anterior la Lotería de Bogotá presenta la calificación definitiva más baja (10 puntos) y una ponderación definitiva de 2.00, lo que la posiciona en el primer lugar de priorización para realizarle acciones de inspección y vigilancia, dado que esto refleja deficiencias críticas en varios criterios evaluados, especialmente en Δ Ingresos, Costos/Ingresos y Recursos de Reserva Técnica, situación que se detalla en las Tablas 1, 4 y 5.

Por tal motivo se concluyó la necesidad de realizar una auditoría específica a la Lotería de Bogotá, con el fin de identificar las causas y buscar una solución a estas deficiencias identificadas.

3 MARCO LEGAL

El artículo 2° de la Ley 643 de 2001, establece la vigilancia al monopolio rentístico de juegos de suerte y azar será ejercida por la Superintendencia Nacional de Salud conforme lo dispuesto en esta Ley.

El artículo 3° de la Ley 643 de 2001 determina como uno de los principios rigen la explotación, organización, administración, operación, fiscalización y control de juegos de suerte y azar, la transparencia del juego, con el fin de garantizar la operación de los juegos de suerte y azar esté exenta de fraudes, vicios o intervenciones tendientes a alterar la probabilidad de acertar, o a sustraerla del azar.

El artículo 4° de la Ley 643 de 2001, determina los juegos prohibidos y prácticas no autorizadas en lo relacionado con la explotación de juegos de suerte y azar y faculta la autoridad competente para la inmediata interrupción y la clausura y liquidación de los establecimientos y empresas los exploten por fuera de ella y proceder con el traslado a otras autoridades competentes en los casos proceda.

El artículo 14 de la Ley 643 de 2001 establece las loterías tradicionales o de billetes serán administradas por empresas industriales y comerciales del Estado del orden departamental o del Distrito Capital o por Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) creadas por la asociación de varios departamentos y/o el Distrito Capital. La participación en estas sociedades será autorizada por la Asamblea Departamental o el Concejo Distrital, a iniciativa del gobernador o alcalde, y tendrán personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con objeto social de administrar y/u operar la lotería tradicional o de billetes y de los demás juegos de su competencia contemplados en esta ley.

El artículo 43 de la Ley 643 de 2001, determina las empresas, sociedades o entidades públicas administradoras del monopolio de juegos de suerte y azar tienen amplias

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

facultades de fiscalización para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios o destinatarios de autorizaciones para operar juegos de suerte y azar.

El párrafo 1° del artículo 57 de la Ley 715 de 2001, establece dentro de las disposiciones generales del sector salud que: “El control y vigilancia de la generación, flujo y aplicación de los recursos destinados a la salud está a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud (...)”

El artículo 68 de la Ley 715 de 2001, establece la Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos de este.

El artículo 35 de la Ley 1122 de 2007, establece la Inspección: “...es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia...”, y son funciones de inspección entre otras “(...) las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas (...)”

El artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, dispone la Superintendencia Nacional de Salud encabezará el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí.

El numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, establece como uno de los Ejes para ejercer las funciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, el financiamiento, cuyo “objetivo es vigilar por la eficiencia, eficacia y efectividad en la generación, flujo, administración y aplicación de los recursos del sector salud”.

El artículo 39 de la Ley 1122 de 2007 establece como objetivos de la Superintendencia Nacional de Salud, entre otros: “f. Velar por la eficiencia en la generación, recaudo, flujo, administración, custodia y aplicación de los recursos con destino a la prestación de los servicios de salud y (...)”

El artículo 121 de la Ley 1438 de 2011, establece son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, entre otros, los exploten, produzcan, administren u operen, el monopolio rentístico de loterías, apuestas permanentes y demás modalidades de los juegos de suerte y azar y los programen, gestionen, recauden, distribuyan, administren, transfieran o asignen los recursos públicos y demás arbitrios rentísticos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

El artículo 2.7.1.4.4 del Decreto 1068 de 2015 determina la empresa operadora deberá garantizar y mantener la seguridad en el lugar de permanencia y custodia de los elementos y sistemas utilizados para realizar el sorteo, los cuales permanecerán en un lugar cerrado con sellos de seguridad.

El artículo 2.6.4.2.2.1.7 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el Decreto 2265 del 2017, establece los operadores directos del juego de lotería tradicional, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, deberán liquidar, declarar y pagar ante la Secretaría de Hacienda de la entidad territorial corresponda, el 12% de los ingresos brutos obtenidos por la venta del juego de lotería del mes anterior, detallando en los respectivos formularios, el monto a girar a cada uno de los beneficiarios.

El artículo 2.6.4.2.2.1.9. del Decreto 780 de 2016, adicionado por el Decreto 2265 del 2017, establece las loterías o los operadores de estas, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes deben liquidar, retener y declarar ante la Secretaría de Hacienda de la entidad territorial corresponda, el impuesto sobre premios de loterías pagados en el mes inmediatamente anterior, equivalente al diecisiete por ciento (17%) sobre el valor nominal del premio. Este valor debe ser retenido por la lotería o el operador autorizado al momento de pagar el premio. El porcentaje de este impuesto debe destinarse por las entidades territoriales al aseguramiento en salud será informado al retenedor para el valor correspondiente sea girado directamente a la ADRES, dentro del plazo mencionado.

El inciso 2º del artículo 2.6.4.2.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el Decreto 2265 del 2017, determina las loterías o terceros operadores de las mismas, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, deben liquidar y declarar ante la Secretaría de Hacienda de la entidad territorial corresponda, el impuesto sobre el valor nominal de los billetes o fracciones de loterías vendidos en el mes inmediatamente anterior en la jurisdicción de cada Departamento o del Distrito Capital. El porcentaje de éste impuesto deba destinarse por las Entidades territoriales al aseguramiento en salud será informado a la lotería o a los terceros autorizados para el valor correspondiente sea girado directamente a la ADRES, dentro del plazo previsto en el inciso anterior.

El inciso 2º del artículo 2.6.4.2.2.1.12 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el Decreto 2265 del 2017, estipula dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al de la realización de la rifa, la autoridad autorizó y recaudó los derechos de explotación de la rifa debe liquidar en forma detallada, el catorce por ciento 14%, distribuirlo y girarlo de acuerdo con los porcentajes del 7% al FIS-Colciencias, hasta un 25% a la entidad territorial corresponda y el saldo (68%) se destinará para el régimen subsidiado respectivamente.

El artículo 2.6.4.2.2.1.13 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el Decreto 2265 del 2017, establece respecto de los juegos promocionales, la sociedad de capital público departamental, administradora del monopolio o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días primeros días hábiles del mes siguiente debe girar los recursos de acuerdo con los porcentajes del 7% al FIS-Colciencias, hasta un 25% a la entidad territorial corresponda y el saldo (68%) se destinará para el régimen subsidiado respectivamente.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

El artículo 2.6.4.2.2.1.14 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el Decreto 2265 del 2017, estipula ocurrida la prescripción extintiva del derecho o la caducidad judicial sin se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos constituyen esos premios deben ser girados por las entidades administradoras a la ADRES, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes en el cual ocurra la prescripción o caducidad, con destino a la financiación del aseguramiento.

El artículo 53 de la Ley 643 de 2001 dispone la inspección, vigilancia y control del recaudo y aplicación de los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, quien podrá suspender la autorización, permiso o facultad para administrar, operar o explotar el monopolio, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales, disciplinarias o civiles a haya lugar.

El artículo 4° Decreto 1080 de 2021, establece como función de la Superintendencia Nacional de Salud ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras autoridades, del recaudo y aplicación de los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar en los términos del artículo 53 de la Ley 643 de 2001 o aquella la modifique, adicione o subrogue, así como controlar la eficiencia, eficacia y efectividad en la generación, , flujo, administración y aplicación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y ejercer la inspección, vigilancia y control, sobre la ejecución de los recursos destinados a la salud en las entidades territoriales.

El artículo 28 del Decreto 1080 de 2021, establece es función del Despacho del Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ordenar la realización de auditorías, visitas, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, para el cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

La Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 2024910010003455-6 del 30 de abril de 2024, nombró al doctor Fabio Augusto Parra Beltrán como Superintendente Delegado para las Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Superintendencia Nacional de Salud adelanta acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación a las Loterías, identificando los potenciales riesgos financieros y operativos enfrentan en el marco de su gestión institucional, así como su capacidad para cumplir con las responsabilidades le han sido asignadas.

3.1 Generalidades de la Entidad Auditada

La Lotería de Bogotá, es Empresa Industrial y Comercial del Distrito, creada mediante acuerdo del Concejo Distrital No. 81 de 1967, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya autoridad administrativa la constituye la Junta Directiva, asimismo es una empresa descentralizada vinculada al Sector Hacienda del Distrito, según el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

El objeto social de la Lotería de Bogotá es el de generar recursos financieros para los servicios de salud, establecidos por la Constitución, Ley, Acuerdos o Estatutos, para lo cual podrá explotar directamente o en asocio de otras loterías o por contrato, los sorteos ordinarios, extraordinarios y aquellos otros sistemas de juegos de suerte y azar, como Loterías, Apuestas Permanentes y otros que la Ley le autorice.

Que mediante Resolución de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá No.000003 del 31 de julio de 2006, se modificó la estructura organizacional y las funciones por dependencias.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 26 de junio de 2008, se modificaron las funciones de la Subgerencia Comercial y Secretaria General de la Lotería de Bogotá, asignando el ejercicio en primera instancia de las funciones de control disciplinario interno a la Subgerencia Comercial.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 26 de agosto de 2015, se modificaron las funciones de la Subgerencia Comercial y Secretaría General de la Lotería de Bogotá, asignando el ejercicio en primera instancia de las funciones de control disciplinario interno a la Secretaría General.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 009 de 20 de septiembre de 2021, se modificó la estructura organizacional de la Lotería de Bogotá, con el fin de crear las Oficinas de Control Interno Disciplinario y Oficina de Oficial de Cumplimiento, igualmente, se modificaron las funciones de la Secretaría General.

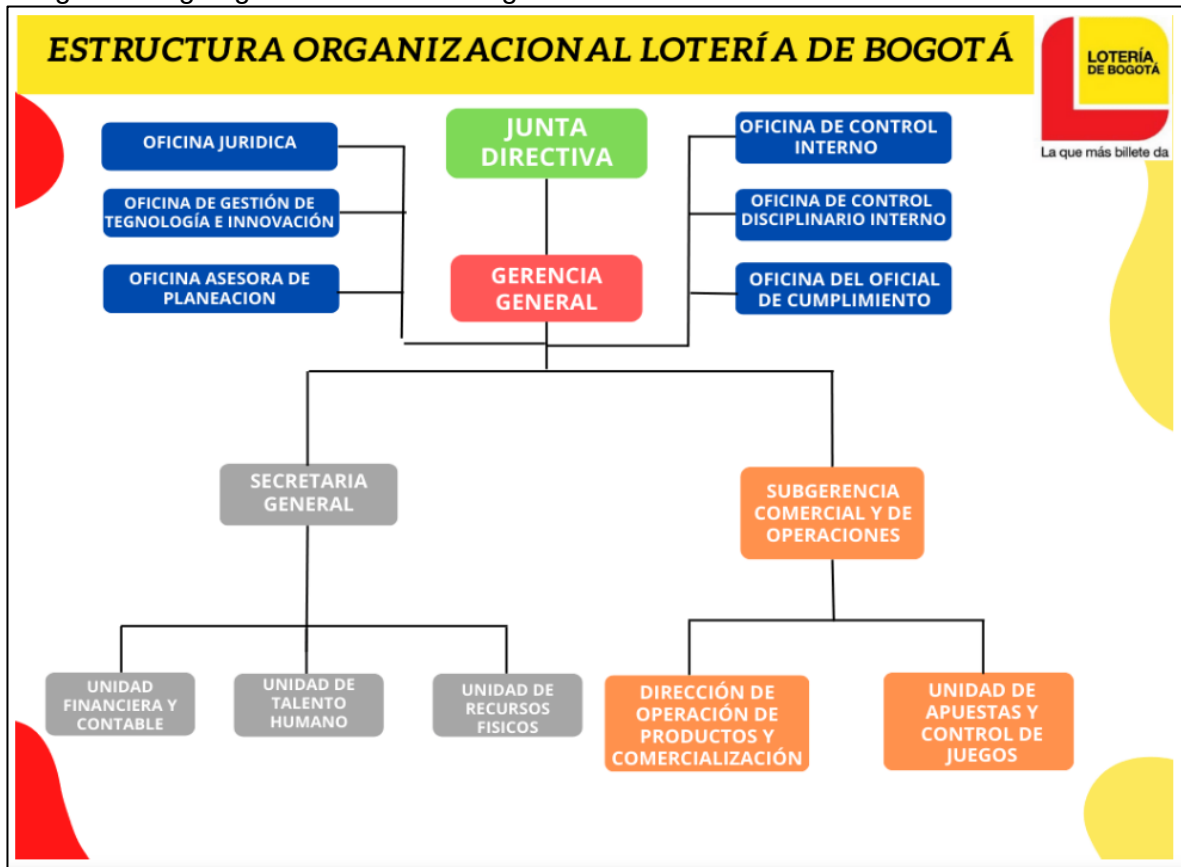
Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, reglamentario único de la Función Pública, la Lotería de Bogotá, elaboró el estudio técnico para el rediseño organizacional de la Lotería de Bogotá, dicho estudio sustenta y soporta las modificaciones de la estructura organizacional, de su planta de personal de su escala salarial y de su manual específico de funciones y competencias laborales, las cuales se basaron en las metodologías de diseño organizacional del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que, en sesión de Junta Directiva del 10 de noviembre de 2022, fue aprobada la modificación de la Estructura Organizacional de la Lotería de Bogotá, de acuerdo con el resultado del Estudio Técnico realizado y los conceptos de viabilidad expedidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 21 de 10 de noviembre de 2022, se modifica la estructura organizacional y el manual de funciones y competencias laborales de la Lotería de Bogotá, la cual quedará así:

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Imagen 1- Organigrama Lotería de Bogotá



Fuente: Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025. Carpeta 23

4 INFORME TEMÁTICO DE LA AUDITORÍA

Módulos y estándares a inspeccionar:

La Explotación del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar está regulado por el Estado Colombiano, con el fin de garantizar la destinación de los recursos al servicio de salud, en virtud de dicho marco normativo y de acuerdo con las competencias de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud establecidas en las normas del sector salud, se determinan los siguientes componentes a evaluar:

- I. Jurídico - Administrativo
- II. Financiero
- III. Fiscalización
- IV. Subsistema de Gestión de Riesgos

Aspectos verificados y hallazgos encontrados en cada uno de los módulos y estándares inspeccionados

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

4.1 Componente Jurídico - Administrativo

El equipo auditor inspeccionó los siguientes aspectos y estándares durante la auditoría, conforme al plan de trabajo establecido:

- Verificación de Junta Directiva.
- Manuales de Procesos y Procedimientos, i). Código de Ética y Buen Gobierno (Capacitaciones), ii) Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- Verificación de relación de distribuidores
- Verificación clausulada del Contrato de Impresión de Billetes.
- Verificación clausulado del Contrato de Concesión.
- Verificación Actos Administrativos de los Productos Autorizados al Concesionario de Apuestas Permanentes.
- Verificación de Rifas y Promocionales.

4.1.1 Junta Directiva:

La Lotería entregó a los auditores, documento denominado conformación Junta Directiva 2024-2025, en el que señala que la junta Directiva se encuentra conformada por el Alcalde Mayor o su delegado que será el Subsecretario Distrital de Hacienda, el Secretario Distrital de Salud o su delegado, el Secretario Distrital de Desarrollo Económico o su delegado y 3 miembros del sector Privado.

4.1.2 Manuales de Procesos y Procedimientos- Código de Ética y Buen Gobierno, Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE:

En el desarrollo de la auditoría, la Lotería de Bogotá, allegó manuales y procedimientos con los que cuenta la entidad, los cuales se encuentran debidamente implementados. Estos detallan los procesos, procedimientos y actividades que adelanta dentro de su operación y objeto social. Se listan a continuación cada uno de ellos:

Procedimiento de Control y Seguimiento al Juego de Apuestas Permanentes o Chance: Código:PRO420-194-11 fecha última actualización 28 de agosto de 2023.

Cuyo objeto es de controlar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales del juego de apuestas permanentes o chance, para asegurar el adecuado recaudo según los fines y usos establecidos en la Ley. Este inicia con la ejecución del contrato de concesión, continua con la verificación y seguimiento a su desarrollo y finaliza cuando se extinguen las obligaciones del mismo.

Procedimiento de Gestión de Derechos de Explotación y Gastos de Administración: Código: PRO420-195-12 fecha última actualización 04 de enero de 2024.

Establece los lineamientos para la verificación de la exactitud de los pagos realizados por concepto de derechos de explotación y gastos de administración por parte del operador de las apuestas permanentes y los gestores de los juegos promocionales y rifas, así como

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

controlar que la declaración, liquidación y pago presentado por el concesionario esté dentro del término de tiempo y distribución porcentual de cada uno de los beneficiarios a lo dispuesto en la normatividad vigente y que sus valores correspondan con el sistema de auditoría dispuesta por la entidad concedente.

Código de Integridad y Ética de la Lotería de Bogotá: Resolución 170 del 02 de octubre de 2023:

Mediante la cual se adopta el código de Integridad y Ética, que reúne el conjunto de valores y principios de acción que orientan el comportamiento de todos los servidores públicos y contratistas, con el fin de cumplir con la misión, visión y objetivos institucionales dentro del marco de integralidad y legalidad.

Programa de Transparencia y Ética Pública-PTEP

Frente a la solicitud del programa de Transparencia y Ética Empresarial, la Lotería aclara al equipo auditor, que ellos se encuentran en la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública, para lo cual aportan documento en el que describen 24 componentes, las tareas designadas a las diferentes áreas de la Lotería responsables de desarrollar dichas actividades, las fechas de ejecución de las mismas, el producto a entregar por cada una de ellas y su meta. Junto con lo anterior, anexan informe a seguimiento planes Institucionales del Primer trimestre de 2023, elaborado por la oficina Asesora de Planeación.

Por otra parte, la Lotería hace entrega al equipo auditor de las Políticas Anticorrupción y el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno, adicionalmente certificación ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno.

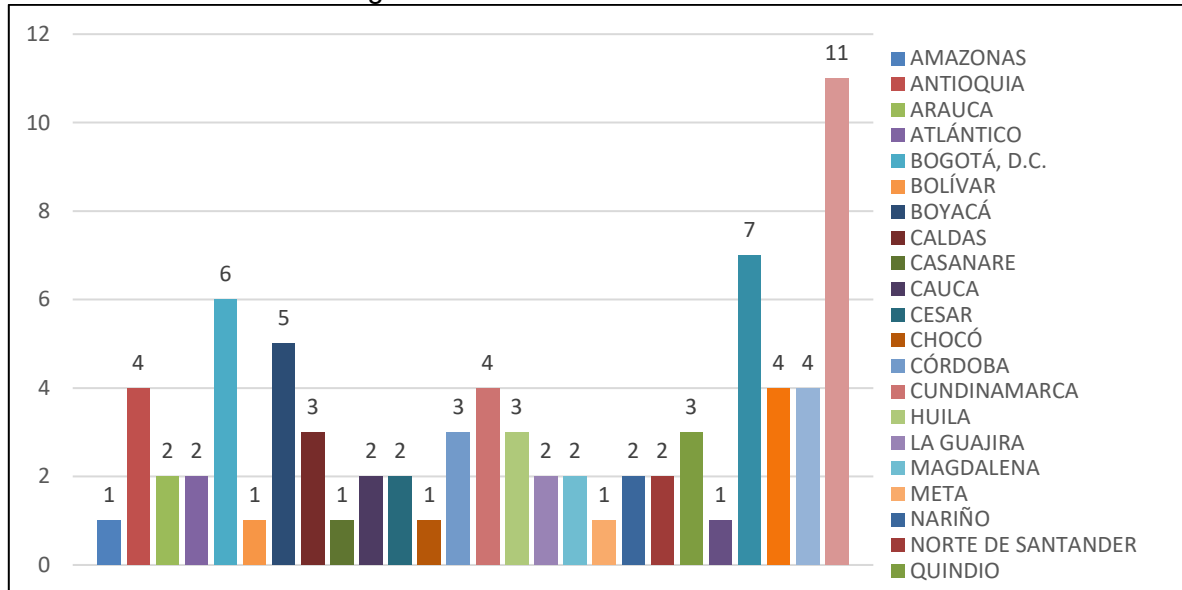
Como soporte de implementación de este programa la Lotería entregó al equipo auditor las capacitaciones realizadas en las vigencias 2023 y 2024 anexando presentaciones, evaluaciones, listados de asistencia de participantes.

4.1.3 Verificación de relación de distribuidores

Frente a este punto, la Lotería hace entrega de relación de distribuidores para las vigencias 2023 y 2024, registrando 79 y 81 distribuidores respectivamente, dentro de los cuales se encuentran agencias de loterías, cooperativa de loteros, personas naturales, concesionario de apuestas permanentes, como se detalla a continuación:

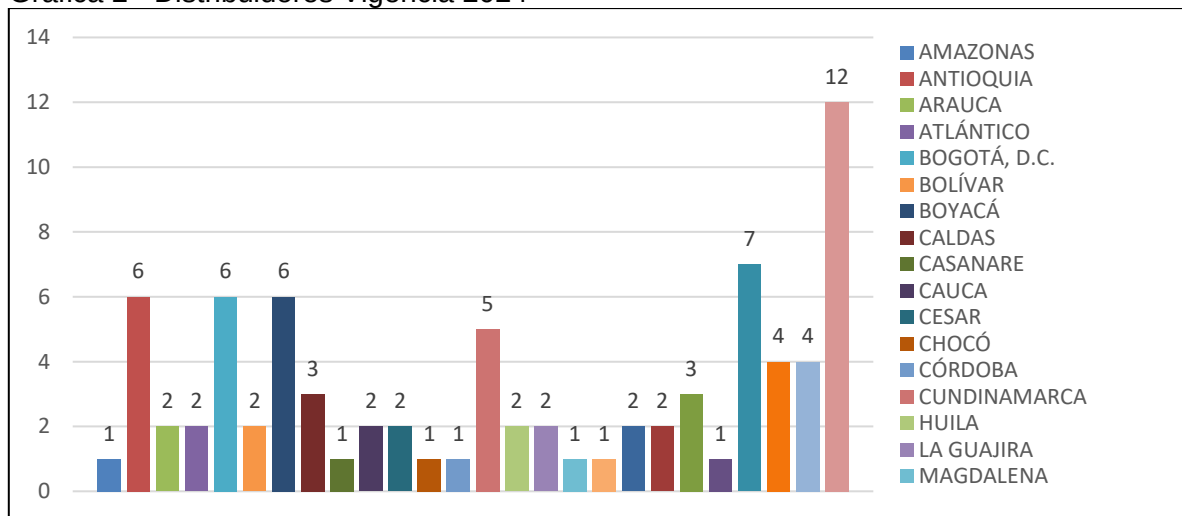
	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Gráfica 1 - Distribuidores Vigencia 2023



Fuente: Relación Distribuidores 2023- Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025. Carpeta 28, auditoría del 10 al 14 de febrero de 2025.

Gráfica 2 - Distribuidores Vigencia 2024



Fuente: Base de Datos Distribuidores 2024 - Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025. Carpeta 28

Como se puede observar, para la vigencia 2024, se refleja un aumento en la cantidad de distribuidores, como fue en Antioquia paso de 4 a 6, Bolívar de 1 a 2, Boyacá de 5 a 6, Cundinamarca de 4 a 5 y Valle del Cauca de 11 a 12, asimismo se evidenció disminución de Distribuidores en los departamentos de Córdoba que paso de 3 a 1, Huila de 3 a 2, Magdalena de 2 a 1, adicionalmente la incursión de un nuevo departamento como lo es Risaralda. En general se percibe una cobertura en todo el territorio Nacional de la Lotería.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

4.1.4 Verificación clausulado del Contrato de Impresión de Billetes.

En el marco de la auditoría específica, se solicitó el contrato de impresión de billetes suscrito con Cadena S.A. y sus modificaciones detalladas a continuación:

Tabla 7 - Contrato No. 65 - 2022

Fecha Suscripción del contrato:	24/11/2022																							
Fecha de Inicio:	02/12/2022																							
Fecha terminación del contrato:	28/03/2024																							
Plazo inicial:	El plazo de ejecución del contrato es de dieciséis (16) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal y cubrirá desde el sorteo 2671 del 29de diciembre de 2022 hasta el sorteo 2736 del 28 de marzo de 2024 y/ hasta agotar recursos.																							
Fecha Aprobación de la Garantía:	02/12/2022																							
Contratista:	CADENA S.A. -NIT 890.930.534-0 LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR CC. 8.164.598																							
Contratante:	LOTería DE BOGOTÁ- NIT 899.999.270-1 LUZ MARY CARDENAS HERRERA CC 46.364.350-Representante Legal.																							
Cláusula Primera – Objeto:	Prestar los servicios para el diseño, impresión, mezcla, distribución, custodia, transporte y recolección de la billetería de los sorteos de la Lotería de Bogotá. 2. Alcance del objeto: La recolección de la billetería contempla tanto la recolección de la billetería no vendida como la recolección de los billetes ganadores de premios y promocionales.																							
Cláusula Tercera – Especificaciones Técnicas:	Los billetes de lotería objeto de contratación, corresponden a las siguientes descripciones: • Tipo I: Ordinario • Tipo II: Con raspa y Gana • Tipo III: Con raspa y gana Unifraccional • Tipo IV: Dorado Las especificaciones técnicas del objeto contractual y de la contratación, se encuentran detalladas en el ANEXO No. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISEÑO, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA, TRANSPORTE, Y RECOLECCIÓN DE BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ. y en las Obligaciones Específicas señaladas en el presente documento.																							
Cláusula Cuarta y Quinta -Valor y Forma de Pago:	El valor del contrato es hasta por la suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$5.132.543.600), incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones de Ley. <table> <tr> <th>Rango de Billetes a Imprimir por Sorteo</th><th>Precio Unitario por Billetero Sorteo Tipo I IVA Incluido</th><th>Precio Unitario por Billetero Sorteo Tipo II IVA Incluido</th><th>Precio Unitario por Billetero Sorteo Tipo III IVA Incluido</th><th>Precio Unitario por Billetero Sorteo Tipo IV IVA Incluido</th></tr> <tr> <td>Mayor o igual a 400.000</td><td>181,38</td><td>233,86</td><td>211,12</td><td>345,20</td></tr> <tr> <td>de 300.001 a 399.999</td><td>188,54</td><td>259,32</td><td>245,46</td><td>380,34</td></tr> <tr> <td>de 0 a 300.000</td><td>188,54</td><td>259,32</td><td>245,46</td><td>380,34</td></tr> </table> La Lotería pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas y sobre entregas recibidas, previa presentación de la factura.				Rango de Billetes a Imprimir por Sorteo	Precio Unitario por Billetero Sorteo Tipo I IVA Incluido	Precio Unitario por Billetero Sorteo Tipo II IVA Incluido	Precio Unitario por Billetero Sorteo Tipo III IVA Incluido	Precio Unitario por Billetero Sorteo Tipo IV IVA Incluido	Mayor o igual a 400.000	181,38	233,86	211,12	345,20	de 300.001 a 399.999	188,54	259,32	245,46	380,34	de 0 a 300.000	188,54	259,32	245,46	380,34
Rango de Billetes a Imprimir por Sorteo	Precio Unitario por Billetero Sorteo Tipo I IVA Incluido	Precio Unitario por Billetero Sorteo Tipo II IVA Incluido	Precio Unitario por Billetero Sorteo Tipo III IVA Incluido	Precio Unitario por Billetero Sorteo Tipo IV IVA Incluido																				
Mayor o igual a 400.000	181,38	233,86	211,12	345,20																				
de 300.001 a 399.999	188,54	259,32	245,46	380,34																				
de 0 a 300.000	188,54	259,32	245,46	380,34																				

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Cláusula Novena 9.2. Obligaciones Específicas del Contratista:	El Contratista se obligará, con la Lotería de Bogotá, a cumplir con las siguientes obligaciones específicas de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco del contrato a suscribir: 1. Diseño: Contar con un software de diseño de documentos de seguridad con restricción de suministro, desarrollado específicamente para estos fines, que permita asegurar que los billetes cuenten con las características de diseño de seguridad para prevenir falsificaciones o adulteraciones. 2. Mezcla: Contar con un software que le permita verificar a través de un proceso automatizado, que los archivos de mezcla enviados por la LOTERÍA DE BOGOTÁ estén correctamente definidos, para lo cual debe verificar que no exista el mismo número con serie repetido, que no existan números o series por fuera de la emisión aprobada y que la cantidad relacionada en el archivo de cupos corresponda con la cantidad indicada en el correo y en el archivo de mezcla. - Confirmar el recibo de los archivos, teniendo en cuenta que si en el término de 4 días hábiles, después de recibido el archivo no hay manifestación alguna, esta queda en firme. - Contar con un software que genere aleatoriamente en tiempo de impresión, la distribución de los premios de las actividades promocionales (scratch) dentro de la totalidad de los números a imprimir para el sorteo.- Contar con un software que genere aleatoriamente en tiempo de impresión, la distribución de los premios de las actividades promocionales (scratch) dentro de la totalidad de los números a imprimir para el sorteo.- Brindar a la LOTERÍA DE BOGOTÁ un acceso en línea para consulta de la información de la tira de control (algoritmo asociado a la impresión variable).- Disponer de un mecanismo electrónico de consulta segura, que permita generar los archivos con la estructura definida por la entidad, para ser cargados en el software de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, con el objetivo de validar los premios promocionales (scratch), después del día del sorteo, los archivos podrán ser enviados a través de un canal seguro SFTP. 3. Impresión: Imprimir los billetes de la LOTERÍA DE BOGOTÁ de acuerdo con las especificaciones y diseños definidos y aprobados para cada sorteo y lo establecido en el ANEXO No. 1 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DE DISEÑO, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA, TRANSPORTE, Y RECOLECCIÓN DE BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ. 4. Despacho: Realizar el despacho de la billetería en cajas corrugadas de doble pared rotuladas, indicando su contenido para garantizar la protección de los billetes, el oferente debe asegurarse que cada caja contiene los billetes autorizados por la LOTERÍA DE BOGOTÁ para cada uno de los distribuidores y enviados en la mezcla para cada sorteo. 5. Recolección de la Devolución: Recoger la billetería no vendida de conformidad con el procedimiento establecido por la Lotería de Bogotá para la recolección de la devolución. Proponer mejoras y/o modificaciones al procedimiento teniendo en cuenta la reducción del costo operativo y la optimización de los tiempos, esta billetería no venida de cada sorteo se mantendrá en custodia en la empresa Impresora. 6. Recolección y Entrega de Premios: Recoger la billetería no vendida de conformidad con el procedimiento establecido por la Lotería de Bogotá para la recolección de la devolución. Proponer mejoras y/o modificaciones al procedimiento teniendo en cuenta la reducción del costo operativo y la optimización de los tiempos, esta billetería no venida de cada sorteo se mantendrá en custodia en la empresa Impresora. 7. Administrativas/Operativas: Disponer de instalaciones con las medidas de seguridad, centro de control de video y espacios seguros para la custodia de los billetes no distribuidos.
--	---

Fuente: Elaboración propia. Contrato No. 65 -2022 - Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Tabla 8 - Modificación 1 al Contrato No. 65 – 2022

Adición y valor Final del Contrato:	Adicionar el contrato núm. 65 de 2022 hasta por la suma TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.335.800.000). Para un valor total del Contrato de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.468.343.600,00)
Nuevo Plazo Total:	24 meses y 4 días.
Fecha de Terminación:	27/12/2024

Fuente: Elaboración propia. Modificación No. 1 al contrato No. 65 -2022 - Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025.

Tabla 9 - Contrato Prestación de Servicios No. 71 - 2024

Fecha Suscripción del contrato:	18/11/2024				
Fecha de Inicio:	19/12/2024				
Fecha terminación del contrato:	30/09/2025 o hasta agotar recursos.				
Plazo inicial:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de aprobación del acta de inicio, previo a la aprobación de la garantía única y a la expedición del registro presupuestal hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar recursos.				
Fecha Aprobación de la Garantía:	16/12/2024				
Contratista:	CADENA S.A. -NIT 890.930.534-0 LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR CC. 8.164.598				
Contratante:	LOTERÍA DE BOGOTÁ- NIT 899.999.270-1 LUIS ALBERTO NEIRA SÁNCHEZ CC 4.234.754-Representante Legal.				
Cláusula Primera – Objeto:	Prestar los servicios para el diseño, impresión, mezcla, distribución, custodia, transporte y recolección de la billetería de los sorteos de la Lotería de Bogotá. 2. Alcance del objeto: La recolección de la billetería contempla tanto la recolección de la billetería no vendida como la recolección de los billetes ganadores de premios y promocionales.				
Cláusula Tercera – Especificaciones Técnicas:	Las especificaciones técnicas del objeto contractual y de la contratación, se encuentran detalladas en el ANEXO No. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISEÑO, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA, TRANSPORTE, Y RECOLECCIÓN DE BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ. y en las Obligaciones Específicas señaladas en el presente documento.				
Cláusula Cuarta y Quinta - Valor y Forma de Pago:	El valor del contrato será por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE.(\$4.583.639.021), incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones de Ley.				
	Tipo de Billete	Precio Unitario por Billete Sorteo Tipo I	Precio Unitario por Billete Sorteo Tipo II Con Raspa y Gana	Precio Unitario por Billete Sorteo Tipo III Con Raspa y Gana Unifraccional	Precio Unitario o por Billete Sorteo Tipo IV Cold Foil Con Raspa y Gana

	AUDITORÍAS		CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA		VERSIÓN	01
			FECHA	16/09/2022

	Rango de Billetes a Imprimir por Sorteo	A. 3 Fracciones	B. 4 Fracciones	C. 2 Fracciones	D. 3 Fracciones	E. 4 Fracciones	F. 1 Fracción	G. 1 Fracción (Cast and Cure)	H. 1 Fracción (Cold Foil con Raspa ya Gana)
	0 a 300.000	214,50	268,13	295,03	295,03	368,79	279,26	389,44	432,71
	300.001 a 399.999	296,11	268,13	295,03	406,84	368,79	279,26	389,44	432,71
	400.000 a 499.999	206,36	257,95	266,06	266,06	332,58	375,09	353,46	392,73
	500.000 o más	206,36	257,95	266,06	266,06	332,58	240,19	353,46	503,82
	La Lotería pagará al contratista el valor de acuerdo con los sorteos realizados durante el en el mes, en mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas.								
Cláusula Novena 9.2. Obligaciones Específicas del Contratista:	1. Imprimir los billetes de Lotería requeridos por la LOTERÍA DE BOGOTÁ de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas contenidas en el Anexo núm. 1 «Requerimientos Técnicos de Diseño, Impresión, Mezcla, Custodia, Distribución y Recolección de la billetería de la Lotería de Bogotá». 2. Cumplir con el Anexo núm. 1 «Requerimientos Técnicos de Diseño, Impresión, Mezcla, Custodia, Distribución y Recolección de la billetería de la Lotería de Bogotá», el cual hace parte integral del pliego de condiciones y del anexo de condiciones contractuales. 3. Suscribir junto con el supervisor del contrato el acta de inicio y el plan de trabajo, el día hábil siguiente a la fecha de aprobación de las garantías por parte de la Lotería de Bogotá. 4. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería de Bogotá para fines de proselitismo político. 5. Cargar en una carpeta digital compartida y suministrada por la Lotería de Bogotá, toda la información del cumplimiento de las obligaciones y de los anexos técnicos. 6. Presentar las muestras de los billetes que serán utilizadas para la verificación preoperativa en las que se corroborará parte del supervisor del contrato, la Subgerencia Comercial y de Operaciones o quien la Lotería designe el cumplimiento de las características técnicas definidas en el Anexo núm. 1 7. Mantener un coordinador de servicio permanente, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 05:00 p.m. y los días en que se efectúe el sorteo en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 9.00 p.m., con quien se pueda tener contacto mediante cualquier medio de comunicación idóneo. 8. Desarrollar capacitaciones de acuerdo con la necesidad, dirigidas a quien determine la LOTERÍA DE BOGOTÁ, en aspectos relacionados con la validación de las condiciones de seguridad de los billetes de Lotería. 9. Permitir el ingreso de funcionarios de la Lotería de Bogotá a la planta de producción y/o a las bodegas de almacenamiento. Durante la ejecución del contrato la Lotería de Bogotá realizará visitas a las instalaciones del contratista con el fin de verificar los procesos de impresión, custodia y almacenamiento de la billetería, destrucción de las planchas y demás requisitos establecidos en el Anexo 1, 10. Mantener fijos los precios de la propuesta económica durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.								

Fuente: Elaboración propia. Contrato No. 71 -2024 - Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025.

Los contratos pormenorizados con anterioridad fueron suscritos para el diseño, impresión, mezcla, distribución, custodia, transporte y recolección de la billetería (no vendida y de los ganadores de premios y promocionales) de los sorteos de la Lotería de Bogotá. Los cuales no presentaron cambios significativos en el transcurrir de la ejecución entre uno y otro, tan

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

solo el primer contrato No. 65 de 2022, presentó una modificación en tiempo y valor de acuerdo con las justificaciones señaladas por el supervisor del contrato.

Por otra parte, y de acuerdo con lo solicitado por el equipo auditor la Lotería aportó ocho (8) informes de supervisión al Contrato No. 65 de 2022, en los que señala una a una el seguimiento y control llevado a cabo a las obligaciones contractuales, las facturas presentadas y el manifiesto por parte del supervisor que indica que el contratista cumplió de conformidad con las obligaciones del contrato.

Imagen 2 - Informes de Supervisión Contrato No.65 de 2022

	INFORMES 1 A 5 CTO. 65 DE 2022
	INFORMES 6 Y 7 CTO. 65 DE 2022
	INFORMES 8 A 10 CTO. 65 DE 2022
	INFORMES 11 Y 12 CTO. 65 DE 2022
	INFORMES 13 A 15 CTO. 65 DE 2022
	INFORMES 16 Y 17 CTO. 65 DE 2022
	INFORMES 18 A 20 CTO. 65 DE 2022
	INFORMES 21 A 23 CTO. 65 DE 2022

Fuente: Información suministrada por Lotería de Bogotá -Auditoría SNS, 10 al 14 de febrero de 2025.

4.1.5 Verificación clausulado del Contrato de Concesión.

Tabla 10 - Contrato de Concesión No. 66 - 2021

Plazo de Ejecución:	Cinco (5) años contados desde el 4 de febrero de 2022 hasta el 3 de febrero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Concesionario:	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A. -NIT 830.111.257-3 JULIO CESAR ANDRADE CC. 71.656.266
Concedente:	LOTERÍA DE BOGOTÁ- NIT 899.999.270-1 LUZ MARY CARDENAS HERRERA CC 46.364.350-Representante Legal.
Cláusula Primera – Objeto:	Otorgar en concesión la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance por cuenta y riesgo del concesionario, en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca.
Cláusula Segunda y Tercera –Valor y Forma de Pago:	El valor del contrato a celebrarse es indeterminado pero determinable y se calcula de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019. El valor estimado del contrato y tiene como finalidad determinar el valor de referencia con base en el cual se deben expedir las respectivas pólizas de garantía del contrato.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Calculo del Valor Contractual	
Periodo	Ingresos Brutos
Año 1	\$ 429.500.340.808
Año 2	\$ 421.651.128.123
Año 3	\$ 443.267.463.613
Año 4	\$ 398.759.494.201
Año 5	\$ 431.395.978.907
Sumatoria Ingresos Brutos	\$ 2.124.574.405.652
Valor Contractual DE	\$ 254.948.928.678
Liquidación y Pago de los Derechos de Explotación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, los concesionarios del juego de apuestas permanentes deben declarar y liquidar ante la entidad concedente, en el formulario respectivo, a título de derechos de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos. El artículo 16 de la Ley 1393 de 2010, dispone que en el juego de apuestas permanentes o chance los derechos de explotación serán girados directamente por parte de los operadores del juego a los respectivos fondos de salud, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su recaudo. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones señaladas en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley 643 de 2001. Compensación Contractual: vencida cada anualidad contractual, se verificará si el monto de los derechos de explotación pagado es inferior al pagado durante el año inmediatamente anterior, si resulta inferior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual. Gastos de Administración: Según el parágrafo 2 del artículo 2.6.4.2.2.1.11 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 3 del Decreto 1355 de 2018, el concesionario deberá declarar, liquidar y pagar los gastos de administración, en el porcentaje previsto en el artículo 9 de la Ley 643 de 2001.	
Cláusula Novena 9.2. Obligaciones Específicas del Contratista:	El Contratista se obligará, con la Lotería de Bogotá, a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: -Pagar los derechos de explotación, gastos de administración y transferir los premios no reclamados sobre los que opere prescripción extintiva o la caducidad judicial de conformidad con lo establecido en la Ley, Decretos y Reglamentos. - Cumplir con la inscripción, registro y actualización de los establecimientos de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio. - Garantizar cobertura de la red comercial en como mínimo el 100% de las localidades de la Ciudad de Bogotá Distrito Capital y de los municipios del departamento de Cundinamarca. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, llevar un registro detallado de los premios no reclamados por los ganadores y su estado y efectuar el reporte conforme a lo establecido en el artículo 2.7.2.2.3 del Decreto 1068 de 2015. - Pagar los premios conforme a los planes de premios vigentes establecidos por el Gobierno Nacional. - Actualizar anualmente ante la entidad concedente o cuando está en uso de sus facultades de supervisión y fiscalización, así lo solicite, su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole anualmente la composición del capital social del concesionario; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, o cuando se presenten cambios relevantes que deban ser informados al concedente. - Facilitar las labores de supervisión y fiscalización a la CONCEDENTE por sí o por intermedio de terceros autorizados, de conformidad con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico aplicable. - Adquirir los formularios oficiales para la comercialización del juego de apuestas permanentes que serán suministrados por la entidad concedente y pagar de manera oportuna el valor que se cause por el costo de impresión y distribución más un porcentaje adicional de costos operativos del 10% del valor de adquisición y suministro de los formularios. - Entregar a la entidad concedente la información requerida para la supervisión y fiscalización del juego de apuestas permanentes en los archivos planos con la estructura definida por las partes y con la periodicidad requerida por el concedente. - Entregar mensualmente la información financiera en la estructura y formatos definidos por la entidad concedente. Adelantar

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

	campañas publicitarias que tengan como propósito la ampliación de cobertura y el posicionamiento del producto.- Suministrar a la Lotería de Bogotá, según lo establecido en el artículo 2.7.2.4.9. del Decreto 1068 de 2015 y en el ANEXO No. 1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS TÉCNICOS Y DE INFORMÁTICA" los equipos de cómputo, el software licenciado, canales de comunicación, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real, y encargarse del mantenimiento y actualizaciones necesarias. - Solicitar autorización a la entidad concedente, para realizar la apertura de nuevos puntos de venta del juego de apuestas permanentes.
--	---

Fuente: Elaboración propia. Contrato No. 66 -2021 - Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025.

El contrato pormenorizado con anterioridad fue suscrito para la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance por cuenta y riesgo del concesionario, en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca. El cual no ha presentado cambios en el transcurrir del contrato.

4.1.6 Verificación Actos Administrativos de los Productos Autorizados al Concesionario de Apuestas Permanentes.

En relación con los actos Administrativos expedidos para la aprobación de los productos autorizados al Concesionario, la Lotería de Bogotá en el curso de la auditoría entregó un total de diez (10) actos administrativos relacionados a continuación:

Tabla 11 - Actos Administrativos de productos autorizados al Concesionario Vigencia 2023.

Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Producto Solicitado
Resolución No. 024 de 2023	1/02/2023	Incentivos Sin Cobro "Encime" -"Maxi chance" -"Super Chance"
Resolución No. 025 de 2023	1/02/2023	Plan de Premios doble acierto con acumulado "Chance Millonario"
Resolución No. 026 de 2023	1/02/2023	Plan de Premios doble acierto con acumulado "Paga Millonario"
Resolución No. 204 de 2022	2/12/2022	Modificación al plan de emisiones de IPI "Raspa Todo"
Resolución No.114 de 2023	25/07/2023	Incentivo de cobro "Paga Triple"

Fuente: Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025. Carpeta 34.

Tabla 12 - Actos Administrativos de productos autorizados al Concesionario Vigencia 2024.

Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Producto Solicitado
Resolución Final No. 224 de 2022	30/12/2022	IPI 2023-2024 " Raspa&listo" "Raspa todo"
Resolución No. 170 de 2024	7/11/2024	Modificación resolución incentivo sin cobro "Encime"
Resolución No. 016 de 2024	31/01/2024	Plan de Premios doble acierto con acumulado "Chance Millonario"

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Producto Solicitado
Resolución No. 017 de 2024	31/01/2024	Plan de Premios doble acierto con acumulado "Paga Millonario"
Resolución No. 018 de 2024	31/01/2024	Incentivos Sin Cobro "Encime" -"Maxi chance" -"Super Chance"

Fuente: Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025. Carpeta 34.

Frente a la solicitud del grupo auditor para la Delegación de la entidad territorial municipal para la realización de este proceso de Productos Autorizados al Concesionario de Apuestas Permanentes, la Lotería señala que en consonancia con el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, la explotación de las apuestas permanentes la realiza directamente, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial, razón por la cual no aplica la figura de la delegación de la entidad territorial.

4.1.7 Verificación de Rifas y Promocionales.

En este punto, la Lotería aportó en la auditoría, una muestra de los actos administrativos por medio de los cuales autorizó los diferentes productos solicitados, como se enuncia a continuación:

Tabla 13 - Actos Administrativos de productos autorizados por Rifas y Promocionales-Vigencia 2023

Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Solicitante
Resolución No. 03 de 2023	16/01/2023	Centro Comercial Santa Fé
Resolución No. 09 de 2023	14/02/2023	Plaza Imperial Centro Comercial
Resolución No. 22 de 2023	9/03/2023	Hayuelos Centro Comercial
Resolución No. 32 de 2023	14/04/2023	Centro Comercial Portal de la 80
Resolución No. 45 de 2023	23/05/2023	Corporación Empresarial Carrera S.A.
Resolución No. 53 de 2023	14/06/2023	Multiplika S.A.S.
Resolución No. 63 de 2023	5/07/2023	Centro Comercial Bulevar Niza
Resolución No. 78 de 2023	18/08/2023	Centro Comercial Portal de la Sabana
Resolución No. 85 de 2023	7/09/2023	Salitre Plaza Centro Comercial
Resolución No. 97 de 2023	12/10/2023	Radio Cadena Nacional S.A.S.- RCN
Resolución No. 109 de 2023	8/11/2023	Merkamios S.A.S.
Resolución No. 128 de 2023	6/12/2023	Cooperativa Colanta

Fuente: Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025. Carpeta 36.

Asimismo, la Lotería aportó archivo en Excel denominado "Información promocionales-rifas 2023-2024 con valor plan de premios", en el cual para la vigencia 2023, relacionan un total de 116 actos administrativos por medio de los cuales dio la aprobación a las diferentes solicitudes de Centros Comerciales.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Tabla 14 - Actos Administrativos de productos autorizados por Rifas y Promocionales - Vigencia 2024

Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Solicitante
Resolución No. 01 de 2024	5/01/2024	Centro Comercial Palatino
Resolución No. 10 de 2024	8/02/2024	Metrópolis Centro Comercial y Empresarial
Resolución No. 21 de 2024	11/03/2024	Caja de Compensación Familiar CAFAM
Resolución No. 28 de 2024	5/04/2024	Distribuidora Penguin Random House S.A.S.
Resolución No. 52 de 2024	20/05/2024	Farmatodo Colombia S.A.
Resolución No. 59 de 2024	6/06/2024	Radio Cadena Nacional S.A.S.- RCN
Resolución No. 77 de 2024	29/07/2024	Milenio Plaza Centro Comercial
Resolución No. 85 de 2024	20/08/2024	Centro Comercial Parque de la Colina
Resolución No. 99 de 2024	26/09/2024	Centro Comercial AltaVista
Resolución No. 106 de 2024	11/10/2024	In Bond Gema S.A.S.
Resolución No. 127 de 2024	25/11/2024	Centro Comercial Niza
Resolución No. 134 de 2024	4/12/2024	Agrocampo S.A.S.

Fuente: Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025. Carpeta 36.

Para la vigencia 2024, relacionan un total de 128 actos administrativos por medio de los cuales dio la aprobación a las diferentes solicitudes de Centros Comerciales.

En este mismo punto, la Lotería hace entrega al equipo auditor del procedimiento de autorización y emisión concepto, con el código: PRO420-191-12, cuyo objeto es el de establecer los pasos que deben seguir los gestores de los juegos promocionales y rifas para la aprobación de estas solicitudes.

4.2.2 Componente: Financiero

El presente modulo tiene como finalidad evaluar la generación, liquidación y transferencia de los recursos correspondientes a las rentas cedidas por concepto del juego de lotería tradicional y el control del juego de apuestas permanentes, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024. La auditoría se realizó conforme a la normatividad aplicable, contando con la revisión de información documental, pruebas de control y análisis sustantivo de las actividades y procesos operativos de la Lotería de Bogotá respecto del componente Administrativo y Financiero.

Las pruebas ejecutadas incluyeron:

- Verificación de *ventas y premios*: Se contrastó la información registrada en los formularios de premios caducos (no reclamados) con los datos reportados al Sistema NRVCC mediante archivos AT219, AT205 y AT277.
- Conciliación de bases de datos: Se llevó a cabo el cruce de información mediante tablas elaboradas en Excel para validar el monto total de premios no reclamados y su distribución (25% para el Control al Juego Ilegal y 75% transferido a la ADRES).

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

- Análisis de transferencias y reportes: Se compararon los valores registrados en los informes de ventas (archivo AT200) y en las transferencias correspondientes a la renta del monopolio, verificando consistencia con el reporte consolidado del archivo AT277.
- La evidencia recopilada provino de carpetas entregadas por la Lotería de Bogotá, archivos electrónicos descargados (incluyendo el archivo 219 del aplicativo NRVCC y otros reportes mensuales), y documentación interna de los procesos de auditoría, lo cual permitió realizar un análisis integral de la información.

4.2.2.1 Verificación de Formularios premios Caducos – No Reclamados de la Lotería de Bogotá vigencias 2023 y 2024

Se descarga la información de la carpeta No. 8 entregada por la Lotería de Bogotá, es esta carpeta se encuentran dos carpetas denominadas “Vigencia 2023” y “Vigencia 2024”, estas carpetas contienen la información correspondiente a las declaraciones de Premios No reclamados de lotería, en la que se discrimina la distribución del valor total de premios no reclamados en 25% del total correspondiente a recursos para el Control al Juego Ilegal y el 75% del total que son girados a la ADRES, a nombre de la entidad territorial para Aseguramiento en salud.

Con esta información se elabora una tabla en la que se registran 3 valores de la declaración de premios no reclamados de lotería, y de igual manera se multiplica el valor total de premios no reclamados por el 25% y 75% para validar los valores registrados en la declaración.

1. Total Premios No Reclamados (casilla 17)
2. Recursos de Control Juego Ilegal (casilla 18)
3. Adres – A nombre de la entidad territorial para aseguramiento (casilla 19)

Se descarga el archivo tipo 219 del aplicativo NRVCC de la Supersalud, para el periodo enero 2023 hasta diciembre 2024. Este archivo cuenta con una columna denominada “montoAcumuladoReclamado” el cual corresponde al 100% de los premios no reclamados y por tal motivo se debe agregar dos columnas adicionales donde se calcule el 25% del monto correspondiente a recursos para el Control al Juego Ilegal y el 75% del valor que son girados a la ADRES a nombre de la entidad territorial para Aseguramiento en salud.

Para finalizar se verifica si existen diferencias entre la información entregada por la Lotería de Bogotá correspondiente a las declaraciones de premios no reclamados de lotería contra la información reportada a la Superintendencia Nacional de Salud en el archivo tipo 219 por parte de la Lotería de Bogotá. Los resultados se muestran en la siguiente tabla.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Tabla 15 - Validación premios caducos de lotería contra AT 219

Periodo	Declaracion Premios No Reclamados Lotería		Archivo Tipo 219 - SNS		Diferencia A - B
	A - Formularios Caducos Lot 23-24		B - montoAcumuladoReclamado		
ene-23	\$	167.935.304	\$	167.935.304	\$ -
feb-23	\$	201.094.148	\$	201.094.148	\$ -
mar-23	\$	237.899.655	\$	237.899.655	\$ -
abr-23	\$	150.128.668	\$	150.128.668	\$ -
may-23	\$	253.510.939	\$	253.510.939	\$ -
jun-23	\$	284.481.800	\$	284.481.800	\$ -
jul-23	\$	162.555.328	\$	162.555.328	\$ -
ago-23	\$	193.047.755	\$	193.047.755	\$ -
sept-23	\$	203.045.578	\$	203.045.578	\$ -
oct-23	\$	413.875.208	\$	413.875.208	\$ -
nov-23	\$	234.541.474	\$	234.541.474	\$ -
dic-23	\$	526.605.532	\$	526.605.532	\$ 0,10
ene-24	\$	188.052.170	\$	188.052.170	\$ -
feb-24	\$	165.298.232	\$	165.298.232	\$ -
mar-24	\$	231.613.140	\$	231.613.140	\$ -
abr-24	\$	141.556.784	\$	141.556.784	\$ -
may-24	\$	327.425.550	\$	327.425.550	\$ -
jun-24	\$	268.634.343	\$	268.634.343	\$ -
jul-24	\$	224.800.200	\$	224.800.200	\$ -
ago-24	\$	249.869.525	\$	249.869.525	\$ -
sept-24	\$	200.041.019	\$	200.041.019	\$ -
oct-24	\$	331.079.852	\$	331.079.852	\$ -
nov-24	\$	258.564.672	\$	258.564.672	\$ -
dic-24	\$	372.791.699	\$	372.791.699	\$ -

Fuente: Elaboración propia

Conforme con la tabla No. 15 solo existió una diferencia de 10 centavos en el mes de diciembre 2023, lo cual no puede considerarse como una diferencia relevante sino tan solo una diferencia por decimales. Por tal motivo se finaliza esta verificación de cifras, resaltando que las cifras presentadas por parte de la Lotería de Bogotá son iguales y consistentes en distintos medios donde deben reportar la información de premios de lotería no reclamados durante el periodo objeto de esta auditoria años 2023 y 2024.

Conclusión: Se identificó una única diferencia de 10 centavos en diciembre de 2023, atribuible a variaciones por redondeo, esta diferencia se considera marginal y no afecta la integridad de la información reportada.

4.2.2.2 Verificación de Formularios premios Caducos – No Reclamados de la concesión de Apuestas Permanentes (GELSA Nit. 830.111.257-3) vigencias 2023 y 2024

Para esta prueba se descarga la información de la carpeta No. 11 entregada por la Lotería de Bogotá, la carpeta contiene dos subcarpetas denominadas “Premios Chance Caducos en 2023” y “Premios Chance Caducos en 2024” que serán usadas para adelantar las pruebas de este punto, estas carpetas contienen la información correspondiente a las declaraciones de Premios No reclamados del concesionario de apuestas permanentes.

Para la verificación necesaria, primero se elabora una tabla con los valores de los formularios caducos de chance, en este punto el archivo trae discriminado el valor

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

correspondiente al 25% de Control al juego de la ilegalidad que se le entrega a la Lotería de Bogotá y el 75% que se transfiere a la ADRES a nombre de la Entidad Territorial con destinación del Sistema General de Seguridad Social en Salud para aseguramiento.

La Lotería de Bogotá dentro de sus funciones de Inspección y Vigilancia al contrato de concesión de apuestas permanentes realiza una auditoria mensual de seguimiento a los premios caducos por parte del concesionario para validar el valor que este reporta en el formulario.

De igual manera se descarga la información del archivo tipo 219 del aplicativo NRVCC de la Supersalud, para el periodo enero 2023 hasta diciembre 2024. Este archivo cuenta con una columna denominada “montoAcumuladoReclamado” a la cual se le debe calcular el 25% de control al juego ilegal y el 75% para aseguramiento como se puede **ver** en la tabla a continuación. Se debe aclarar que el reporte del AT 219 en este caso lo realiza el concesionario de apuestas permanentes para la ciudad de Bogotá y Cundinamarca, que es la sociedad GELSA S.A., ellos son quienes diligencian la declaración de premios caducos y realizan las transferencias acordes con la distribución establecida en la normatividad.

Tabla 16 - Validación Caducos Chance auditoria de Lotería de Bogotá contra AT219

Año	Mes	Valor Caduco Auditoría Lotería de Bogotá		Valor AT 219	Diferencia
2023	ENERO	\$	899.586.182	\$ 1.011.992.182	\$ 112.406.000
2023	FEBRERO	\$	691.206.665	\$ 693.962.165	\$ 2.755.500
2023	MARZO	\$	728.619.445	\$ 804.805.945	\$ 76.186.500
2023	ABRIL	\$	747.189.723	\$ 877.217.223	\$ 130.027.500
2023	MAYO	\$	727.573.970	\$ 907.383.470	\$ 179.809.500
2023	JUNIO	\$	809.561.332	\$ 1.015.116.832	\$ 205.555.500
2023	JULIO	\$	680.578.106	\$ 814.759.606	\$ 134.181.500
2023	AGOSTO	\$	786.924.459	\$ 911.178.959	\$ 124.254.500
2023	SEPTIEMBRE	\$	656.258.354	\$ 757.920.354	\$ 101.662.000
2023	OCTUBRE	\$	692.784.776	\$ 824.857.776	\$ 132.073.000
2023	NOVIEMBRE	\$	812.610.435	\$ 953.491.435	\$ 140.881.000
2023	DICIEMBRE	\$	1.058.619.097	\$ 1.227.991.097	\$ 169.372.000
2024	ENERO	\$	716.483.499	\$ 828.364.499	\$ 111.881.000
2024	FEBRERO	\$	748.067.046	\$ 823.315.046	\$ 75.248.000
2024	MARZO	\$	661.917.468	\$ 691.314.468	\$ 29.397.000
2024	ABRIL	\$	725.429.310	\$ 742.666.810	\$ 17.237.500
2024	MAYO	\$	944.864.471	\$ 954.601.471	\$ 9.737.000
2024	JUNIO	\$	711.784.409	\$ 720.088.409	\$ 8.304.000
2024	JULIO	\$	973.050.964	\$ 978.998.464	\$ 5.947.500
2024	AGOSTO	\$	858.360.365	\$ 858.360.365	-
2024	SEPTIEMBRE	\$	811.974.408	\$ 811.974.408	-
2024	OCTUBRE	\$	865.909.025	\$ 865.909.025	-
2024	NOVIEMBRE	\$	861.383.863	\$ 861.383.863	-
2024	DICIEMBRE	\$	1.057.729.864	\$ 1.057.740.464	\$ 10.600
TOTAL					\$1.766.927.100

Fuente: Elaboración propia

Se evidencia la falta de consistencia entre los datos verificados en la auditoria por parte de la Lotería de Bogotá contra lo reportado por el concesionario de apuestas permanentes GELSA SA. Durante el periodo de agosto a noviembre 2024 los valores en ambos archivos son el mismo, por tal motivo se puede concluir que la auditoria que adelanta la Lotería de Bogotá durante el periodo de enero 2023 hasta julio 2024, no se estaba ejecutando adecuadamente, sin embargo, en ellos los últimos meses de 2024 la auditoria está

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

identificando de manera correcta los valores de los premios no reclamados que el concesionario debe transferir al SGSSS.

Durante el periodo de enero 2023 a julio 2024, se observaron inconsistencias en los cálculos del concesionario, mientras que para los meses de agosto a noviembre de 2024 la auditoría evidenció conformidad en las cifras. Adicionalmente, en diciembre de 2024 se detectó una diferencia de \$10.600 pesos (un margen de error del 0.001%), indicando un fallo esporádico en la identificación del valor de premios caducos.

Conclusión: Estas diferencias, aunque el valor es bastante elevado, sugieren que el proceso de auditoría interna de la Lotería de Bogotá para el periodo enero 2023 – julio 2024 no se ejecutó de manera óptima, siendo necesario reforzar los controles de seguimiento en la etapa inicial, en cuanto a la identificación y elaboración propia por parte de la lotería de poder ellos con su información a su alcance el replicar los premios caducos que está generando el concesionario de apuestas permanentes.

4.2.2.3 Validación del Procedimiento de Pago de Premios

Objetivo: Establecer el procedimiento para la recepción y validación de premios en la Lotería de Bogotá, garantizando la autenticidad de los billetes y fracciones ganadoras y asegurando el cumplimiento de normativas.

Puntos clave del procedimiento

- 1) Recepción de premios:
 - La Dirección de Operación de Producto y Comercialización es responsable de la verificación y autenticidad de los billetes y fracciones ganadoras.
 - Los billetes deben estar endosados por el ganador al momento de la entrega.
 - Se deben almacenar en una caja fuerte hasta su validación.
- 2) Verificación de autenticidad:
 - Uso del Sistema de Tira Virtual y revisión de criterios de seguridad.
 - Para premios mayores a 11 SMMLV, se requiere validación del impresor.
 - Los premios de plataformas virtuales deben contar con certificación del distribuidor.
- 3) Modalidades de recepción:
 - Presencial: Entrega directa en la Lotería.
 - Fuera de Bogotá: A través de distribuidores y transporte seguro.
 - Página Web: Mediante correo electrónico con validación en la plataforma de la lotería.
- 4) Documentación requerida:
 - Recibo de premio.
 - Formato de identificación de ganadores (FRO 400-300-2).
 - Certificado de autenticidad (según el caso).
- 5) Procesamiento del pago:
 - Para premios físicos: Validación y perforación del billete antes de pago.
 - Para premios virtuales: Validación del distribuidor.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

- Para premios de la web: Se verifica la transacción antes de cargar el crédito o realizar la consignación.
- 6) Medidas de seguridad y prevención de fraude:
 - Si un ganador está en listas de sanciones internacionales (ONU), se reporta a la Fiscalía y se suspende el pago.
 - Se verifica la autenticidad de los billetes antes de procesar pagos.
 - En caso de billete falsificado, se informa a la Subgerencia y Secretaría General y se perfora el billete.

Conclusión: El documento establece un proceso para garantizar la autenticidad y trazabilidad de los premios en la Lotería de Bogotá, incorporando verificación de seguridad, almacenamiento seguro y reporte de irregularidades a autoridades competentes.

De manera complementaria para este punto se verifica el valor de impuesto de ganadores que reporta la Lotería de Bogotá a través de del archivo 205 – Reporte de transferencias contra el valor que reporta la Secretaria de Salud de Bogotá en el archivo 277 – Reporte de recaudos por concepto de juegos de suerte y azar.

Tabla 17 - Validación Impuesto ganadores reporte AT205 contra AT277

AT - 205				AT 277		
codImpuesto		Impuesto Ganadores		Recaudo Impuesto Ganadores		
Nit Lotería de Bogotá	períodoCorte	2023	2024	Secretaría de Salud de Bogotá	2023	2024
899999270	1	\$ 274.725.000	\$ 164.010.000	899999061	\$ 274.725.000	\$ 164.010.000
899999270	2	\$ 314.705.000	\$ 99.489.000	899999061	\$ 314.705.000	\$ 99.489.000
899999270	3	\$ 192.907.000	\$ 392.511.000	899999061	\$ 192.907.000	\$ 392.511.000
899999270	4	\$ 208.343.000	\$ 189.109.000	899999061	\$ 208.343.000	\$ 189.109.000
899999270	5	\$ 150.827.000	\$ 290.106.000	899999061	\$ 150.827.000	\$ 269.798.580
899999270	6	\$ 196.443.000	\$ 158.925.000	899999061	\$ 196.443.000	\$ 179.232.420
899999270	7	\$ 286.114.000	\$ 257.192.000	899999061	\$ 286.114.000	\$ 257.192.000
899999270	8	\$ 245.037.000	\$ 340.195.000	899999061	\$ 245.037.000	\$ 340.195.000
899999270	9	\$ 342.940.000	\$ 283.033.000	899999061	\$ 342.940.000	\$ 283.033.000
899999270	10	\$ 2.222.112.000	\$ 297.073.000	899999061	\$ 2.222.112.000	\$ 297.073.000
899999270	11	\$ 387.233.000	\$ 220.228.000	899999061	\$ 387.233.000	\$ 220.228.000
899999270	12	\$ 3.586.137.000	\$ 899.957.000	899999061	\$ 3.586.137.000	\$ 899.957.000
Total general		\$ 8.407.523.000	\$ 3.591.828.000		\$ 8.407.523.000,00	\$ 3.591.828.000

Fuente: Elaboración propia

Conclusión: De acuerdo con la tabla anterior se verifica la consistencia entre el archivo 205 y el archivo 277 para los montos de impuesto a ganadores, obteniéndose total conformidad, lo que indica que ambas entidades reportan de manera uniforme y precisa estos valores que son transferidos al SGSSS

4.2.2.4 Validación Juegos promocionales

Los juegos promocionales se definen como una modalidad de juego de suerte y azar especial establecido en la Ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios, cuya finalidad es incentivar el consumo de bienes o servicios mediante la entrega de premios, sin que medie pago directo por la participación. Estos juegos no constituyen una actividad lucrativa

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

en sí misma, sino un mecanismo publicitario o de mercadeo autorizado en este caso por la Lotería de Bogotá, entidad responsable de la supervisión y control de esta modalidad de juegos de suerte y azar. Para su operación legal, los juegos promocionales deben ser previamente autorizados, cumpliendo con los requisitos establecidos por la entidad, y garantizar transparencia, igualdad de condiciones para los participantes, y el debido pago de los derechos de explotación correspondientes al monopolio rentístico del Estado, derechos que son transferidos al SGSSS.

Con base en lo anterior se procedió a verificar la información aportada por la Lotería de Bogotá en la que reportan para el periodo enero 2023 a diciembre 2024 los derechos de explotación por la modalidad de Juegos Promocionales, con los valores que la Secretaria de Salud reporta a la Supersalud en el archivo 277 - Reporte de recaudos por concepto de juegos de suerte y azar.

Tabla 18 - Juegos promocionales reportados Lotería de Bogotá contra reporte AT277

AT 277		Juegos promocionales Loteria de Bogotá				Validacion	
Periodo	A - 2023	B - 2024	C - 2023	D - 2024	A - C	B - D	
enero	\$ 15.977.474	\$ 14.984.266	\$ 15.977.474	\$ 14.984.266	0	\$ -	
febrero	\$ 68.849.999	\$ 39.646.204	\$ 68.849.999	\$ 39.646.204	0	\$ -	
marzo	\$ 31.157.042	\$ 67.981.727	\$ 31.157.042	\$ 67.891.727	0	\$ 90.000	
abril	\$ 36.120.918	\$ 58.346.712	\$ 36.120.918	\$ 58.346.712	0	\$ -	
mayo	\$ 41.176.279	\$ 60.844.388	\$ 41.176.279	\$ 60.844.388	0	\$ -	
junio	\$ 26.645.920	\$ 42.942.696	\$ 26.645.920	\$ 42.942.696	0	\$ -	
julio	\$ 115.601.721	\$ 68.476.116	\$ 115.601.721	\$ 68.476.116	0	\$ -	
agosto	\$ 30.170.009	\$ 40.490.392	\$ 30.170.009	\$ 40.490.392	0	\$ -	
septiembre	\$ 35.530.752	\$ 20.171.769	\$ 35.530.752	\$ 20.171.769	0	\$ -	
octubre	\$ 61.607.108	\$ 61.915.696	\$ 61.607.108	\$ 61.915.696	0	\$ -	
noviembre	\$ 97.742.748	\$ 99.997.949	\$ 97.742.748	\$ 99.997.949	0	\$ -	
diciembre	\$ 11.528.911	\$ 15.255.493	\$ 11.528.911	N/A	0	N/A	

Fuente: Elaboración propia

Conclusión: Los juegos promocionales, regulados por la Ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios, fueron cotejados mediante la validación del reporte enviado en el archivo 277. Se observó una diferencia mínima (de \$90.000 pesos en marzo 2024) atribuida a un error de digitación, concluyendo que los valores reportados son consistentes en el conjunto del periodo evaluado.

4.2.2.5 Validación transferencias Renta del monopolio contra el archivo tipo 277 - Reporte de transferencias – JUEGOS que se reportan en la plataforma NRVCC

Se toma la información de la carpeta No. 13 en la cual se encuentra la información de las transferencias efectuadas por la Lotería de Bogotá, en las carpetas Vigencia 2023 y Vigencia 2024, en cada carpeta se encuentran 12 archivos, uno por cada mes. en cada archivo contiene una columna denominada "COD .DEL IMPUESTO" en la que se encuentran los códigos 1,2,3, 6 y 9, de acuerdo con la Circular Externa 5 de 2011, en la tabla de referencia se encuentra el código de la transferencia, las cuales se relacionan a continuación

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Imagen 3 - Tabla códigos de transferencias aplicativo NRVCC

TABLA CÓDIGO DE TRANSFERENCIAS	
Código	Descripción Concepto
01	Impuesto a foráneas
02	Renta del monopolio - Porcentaje de ingresos
03	Impuesto a ganadores
04	Apuestas permanentes Derechos de Explotación
05	Renta del monopolio utilidades
06	Rifas y Juegos Promocionales
07	Apuestas Permanentes Rendimientos Financieros
08	Apuestas Permanentes Intereses por Mora
09	Premios no reclamados
10	Rendimientos Financieros Premios no Reclamados
11	Otros

Fuente: Circular Externa 5 de 2011 Superintendencia Nacional de Salud

Para esta verificación se toma solo los valores correspondientes al código 2 – Renta del monopolio porcentaje de ingresos, y se elabora una tabla por cada mes registrado. Después se procede a descargar el archivo 277 del aplicativo NRVCC, y se compara los valores reportados por la lotería en los archivos de Excel que son el insumo con el que se diligencia el archivo tipo 205 que reporta la lotería de Bogotá, contra el valor del archivo 277 que reporta la Secretaría de Salud de Bogotá de las transferencias recibidas por concepto de la renta cedida que transfiere la lotería de Bogotá. Como se muestra en el cuadro a continuación

Tabla 19 - Validación Renta Monopolio AT 205 contra AT 277

Año	Periodo	codImpuesto	Impuesto	A-ValorTransferido AT 205	B - AT 277	Diferencia A - B
2023	1	2	Renta del monopolio	\$ 708.439.200	\$ 708.439.200	\$ 0
2023	2	2	Renta del monopolio	\$ 743.770.200	\$ 743.770.200	\$ 0
2023	3	2	Renta del monopolio	\$ 950.948.400	\$ 949.948.400	\$ 1.000.000
2023	4	2	Renta del monopolio	\$ 569.903.400	\$ 570.903.400	-\$ 1.000.000
2023	5	2	Renta del monopolio	\$ 1.158.372.960	\$ 1.158.372.960	\$ 0
2023	6	2	Renta del monopolio	\$ 993.357.600	\$ 993.357.600	\$ 0
2023	7	2	Renta del monopolio	\$ 714.578.400	\$ 714.578.400	\$ 0
2023	8	2	Renta del monopolio	\$ 1.011.898.200	\$ 1.011.898.200	\$ 0
2023	9	2	Renta del monopolio	\$ 741.862.200	\$ 741.862.200	\$ 0
2023	10	2	Renta del monopolio	\$ 1.138.551.600	\$ 1.138.551.600	\$ 0
2023	11	2	Renta del monopolio	\$ 925.324.200	\$ 925.324.200	\$ 0
2023	12	2	Renta del monopolio	\$ 1.275.876.576	\$ 1.275.876.576	\$ 0
2024	1	2	Renta del monopolio	\$ 797.155.200	\$ 797.155.200	\$ 0
2024	2	2	Renta del monopolio	\$ 1.063.240.560	\$ 1.063.240.560	\$ 0
2024	3	2	Renta del monopolio	\$ 712.569.600	\$ 712.569.600	\$ 0
2024	4	2	Renta del monopolio	\$ 823.348.800	\$ 823.348.800	\$ 0
2024	5	2	Renta del monopolio	\$ 1.031.161.680	\$ 1.031.161.680	\$ 0
2024	6	2	Renta del monopolio	\$ 888.654.240	\$ 888.654.240	\$ 0
2024	7	2	Renta del monopolio	\$ 802.761.840	\$ 819.880.869	-\$ 17.119.029
2024	8	2	Renta del monopolio	\$ 1.027.574.640	\$ 1.037.697.238	-\$ 10.122.598
2024	9	2	Renta del monopolio	\$ 774.254.160	\$ 779.297.102	-\$ 5.042.942
2024	10	2	Renta del monopolio	\$ 1.304.029.440	\$ 1.304.029.440	\$ 0
2024	11	2	Renta del monopolio	\$ 780.706.800	\$ 780.706.800	\$ 0
2024	12	2	Renta del monopolio	\$ 1.408.382.400	\$ 1.424.405.853	-\$ 16.023.453
					TOTAL Diferencias	-\$ 48.308.022

Fuente: Elaboración propia

Se revisó la correspondencia entre los archivos AT205 y AT277, analizando los códigos de transferencia según la Circular Externa 5 de 2011. La comparación evidenció discrepancias en algunos meses, con un total de diferencia de \$48.308.022 pesos en seis meses. En cinco de esos meses, el valor reportado fue inferior al del AT277, y en marzo de 2023 se registró un exceso de \$1.000.000 el cual fue compensado el mes siguiente con un menor valor reportado de \$1.000.000.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Hallazgo 1: Se identificaron diferencias entre los reportes enviados a la Supersalud mediante el archivo tipo 277, elaborado por la Secretaría de Salud de Bogotá, y lo reportado por la Lotería de Bogotá en el archivo tipo 205, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2023, y a los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre de 2024. El análisis revela una diferencia acumulada de Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Ocho Mil Veintidós Pesos M/Cte. (\$48.308.022). Estas discrepancias evidencian deficiencias en la calidad de la información reportada. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1949 de 2019, Artículo 3, numeral 11, la información reportada a la Superintendencia Nacional de Salud debe contar con calidad, cobertura, oportunidad, pertinencia, fluidez y transparencia. Ambas fuentes de información (la Secretaría de Salud de Bogotá y la Lotería de Bogotá) deben reflejar el mismo valor transferido al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4.2.2.6 Validación archivo Ventas contra archivo tipo 200 – Informe ventas y sorteo

Verificar la consistencia entre las fracciones e ingresos reportados por la Lotería de Bogotá según el Requerimiento de Información No. 17 y las cifras registradas por Lotería de Bogotá en el archivo tipo 200 que reportan a la Supersalud, con el fin de identificar posibles diferencias que puedan reflejar inconsistencias contables o de reporte.

Tabla 20 - Ventas reportadas contra valor diligenciado AT 200

Año	Mes	Total Fracciones Reportadas por Lotería de Bogotá Requerimiento de Información No. 17	Total Ingresos Reportados por Lotería de Bogotá Requerimiento de Información No. 17	Suma fracciones Ventas AT 200	Suma ventas Departamento AT 200	Difencia de fracciones ventas	Diferencia de Ingresos
2023	Enero	1.180.732	\$ 5.903.660.000	1.180.732	\$ 5.903.660.000	-	\$ -
2023	Febrero	1.239.617	\$ 6.198.085.000	1.239.617	\$ 6.198.085.000	-	\$ -
2023	Marzo	1.584.914	\$ 7.924.570.000	1.584.914	\$ 7.924.570.000	-	\$ -
2023	Abril	949.839	\$ 4.749.195.000	949.839	\$ 4.749.195.000	-	\$ -
2023	Mayo	1.385.988	\$ 9.847.620.000	1.385.988	\$ 9.847.620.000	-	\$ -
2023	Junio	1.404.378	\$ 8.277.980.000	1.404.378	\$ 8.277.980.000	-	\$ -
2023	Julio	1.190.964	\$ 5.954.820.000	1.190.964	\$ 5.954.820.000	-	\$ -
2023	Agosto	1.421.833	\$ 8.432.485.000	1.421.833	\$ 8.432.485.000	-	\$ -
2023	Septiembre	1.236.437	\$ 6.182.185.000	1.236.437	\$ 6.182.185.000	-	\$ -
2023	Octubre	1.365.185	\$ 9.487.930.000	1.365.185	\$ 9.487.930.000	-	\$ -
2023	Noviembre	1.542.207	\$ 7.711.035.000	1.542.207	\$ 7.711.035.000	-	\$ -
2023	Diciembre	1.391.818	\$ 10.756.116.000	1.391.818	\$ 10.962.468.000	-	\$ -206.352.000
2024	Enero	1.107.160	\$ 6.642.960.000	1.107.160	\$ 6.642.960.000	-	\$ -
2024	Febrero	1.476.723	\$ 8.860.338.000	1.476.723	\$ 8.860.338.000	-	\$ -
2024	Marzo	989.680	\$ 5.938.080.000	989.680	\$ 5.938.080.000	-	\$ -
2024	Abril	1.143.540	\$ 6.861.240.000	1.143.540	\$ 6.861.240.000	-	\$ -
2024	Mayo	1.179.915	\$ 8.593.014.000	1.179.915	\$ 8.593.014.000	-	\$ -
2024	Junio	989.137	\$ 7.436.406.000	983.978	\$ 7.405.452.000	5.159	\$ 30.954.000
2024	Julio	1.119.872	\$ 6.719.232.000	1.114.947	\$ 6.689.682.000	4.925	\$ 29.550.000
2024	Agosto	1.195.009	\$ 8.563.122.000	1.195.009	\$ 8.563.122.000	-	\$ -
2024	Septiembre	1.075.353	\$ 6.452.118.000	1.075.353	\$ 6.452.118.000	-	\$ -
2024	Octubre	1.499.715	\$ 10.866.912.000	1.499.715	\$ 10.866.912.000	-	\$ -
2024	Noviembre	1.084.315	\$ 6.505.890.000	1.084.315	\$ 6.505.890.000	-	\$ -
2024	Diciembre	974.733	\$ 11.676.016.000	974.733	\$ 11.676.016.000	-	\$ -

Fuente: Elaboración propia

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Fracciones vendidas: En la mayoría de los meses entre 2023 y 2024, no se presentan diferencias entre las fracciones reportadas por la Lotería y las registradas por el Departamento AT 200. Sin embargo, se evidencian diferencias en junio y julio de 2024, donde las fracciones reportadas por AT 200 son menores en 5.159 y 4.925 unidades respectivamente.

Ingresos: En los mismos meses con diferencias de fracciones (junio y julio de 2024), también se presentan diferencias de ingresos: \$30.954.000 y \$29.550.000, respectivamente. Adicionalmente, en diciembre de 2023, se presenta una diferencia de ingresos de -\$206.352.000, pese a que las fracciones vendidas coinciden. Esto sugiere una posible inconsistencia en el valor unitario de las fracciones reportado o errores en el recaudo.

Conclusiones: Se identifican tres inconsistencias relevantes: una en diciembre de 2023 (solo monetaria por un menor valor de ingresos por -\$206.352.000 millones de pesos) y dos en 2024 (junio y julio) tanto en fracciones como en ingresos.

Se recomienda realizar una verificación cruzada con los documentos soporte (soportes de venta y conciliaciones internas) correspondientes a dichos meses. Para determinar si estas inconsistencias afectan la razonabilidad de los estados financieros o representan debilidades en el control interno.

Con base en la tabla anterior se procede a elaborar una tabla que permita verificar los valores de Derechos de Explotación reportados con las ventas totales y comparar el valor de Derechos de explotación transferidos y reportados en el archivo tipo 205 enviado a la Supersalud.

La tabla desglosa la información por año y periodo (mes) en las siguientes columnas:

A - Valor Transferido AT 205 (Corresponde al 12% – Derechos de Explotación)
Monto que la Lotería de Bogotá registra y transfiere, reportado en el archivo AT205, como el 12% de los ingresos totales.

B - Cálculo de los Ingresos Totales
Obtiene el 100% de los ingresos partiendo del valor reportado en (A) con la siguiente formula: $B = (A * 100\%) \div 12\%$

C - Total Ingresos Reportados por la Lotería de Bogotá (Requerimiento de Información No. 17)
Valor de los ingresos totales que la propia Lotería declara.

D - Cálculo de los Derechos de Explotación (total ingresos * 12%)
Se calcula teóricamente el 12% a partir del valor de la columna C

Diferencia A – D

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Compara el valor realmente transferido y reportado (columna A) contra el valor calculado (columna D). Un valor negativo implica que el monto transferido (A) es menor que la proyección (D), y uno positivo indica que se está pagando de más respecto al 12% estimado.

Tabla 21 - Validación Derechos de Explotación

Año	Periodo	A- Valor Transferido AT205	B- Calculo de los Ingresos totales	C- Total Ingresos Reportados por Lotería de Bogotá	D- Calculo Derechos de Explotacion	Diferencia A - D
		Corresponde al 12% Derechos de Explotación	(Derechos Explotacion * 100%) ÷ 12%	Requerimiento de información No. 17	total ingresos * 12%	
2023	1	\$ 708.439.200	\$ 5.903.660.000,00	\$ 5.903.660.000	\$ 708.439.200,00	\$ 0
2023	2	\$ 743.770.200	\$ 6.198.085.000,00	\$ 6.198.085.000	\$ 743.770.200,00	\$ 0
2023	3	\$ 950.948.400	\$ 7.924.570.000,00	\$ 7.924.570.000	\$ 950.948.400,00	\$ 0
2023	4	\$ 569.903.400	\$ 4.749.195.000,00	\$ 4.749.195.000	\$ 569.903.400,00	\$ 0
2023	5	\$ 1.158.372.960	\$ 9.653.108.000,00	\$ 9.847.620.000	\$ 1.181.714.400,00	-\$ 23.341.440
2023	6	\$ 993.357.600	\$ 8.277.980.000,00	\$ 8.277.980.000	\$ 993.357.600,00	\$ 0
2023	7	\$ 714.578.400	\$ 5.954.820.000,00	\$ 5.954.820.000	\$ 714.578.400,00	\$ 0
2023	8	\$ 1.011.898.200	\$ 8.432.485.000,00	\$ 8.432.485.000	\$ 1.011.898.200,00	\$ 0
2023	9	\$ 741.862.200	\$ 6.182.185.000,00	\$ 6.182.185.000	\$ 741.862.200,00	\$ 0
2023	10	\$ 1.138.551.600	\$ 9.487.930.000,00	\$ 9.487.930.000	\$ 1.138.551.600,00	\$ 0
2023	11	\$ 925.324.200	\$ 7.711.035.000,00	\$ 7.711.035.000	\$ 925.324.200,00	\$ 0
2023	12	\$ 1.275.876.576	\$ 10.632.304.800,00	\$ 10.756.116.000	\$ 1.290.733.920,00	-\$ 14.857.344
2024	1	\$ 797.155.200	\$ 6.642.960.000,00	\$ 6.642.960.000	\$ 797.155.200,00	\$ 0
2024	2	\$ 1.063.240.560	\$ 8.860.338.000,00	\$ 8.860.338.000	\$ 1.063.240.560,00	\$ 0
2024	3	\$ 712.569.600	\$ 5.938.080.000,00	\$ 5.938.080.000	\$ 712.569.600,00	\$ 0
2024	4	\$ 823.348.800	\$ 6.861.240.000,00	\$ 6.861.240.000	\$ 823.348.800,00	\$ 0
2024	5	\$ 1.031.161.680	\$ 8.593.014.000,00	\$ 8.593.014.000	\$ 1.031.161.680,00	\$ 0
2024	6	\$ 888.654.240	\$ 7.405.452.000,00	\$ 7.436.406.000	\$ 892.368.720,00	-\$ 3.714.480
2024	7	\$ 802.761.840	\$ 6.689.682.000,00	\$ 6.719.232.000	\$ 806.307.840,00	-\$ 3.546.000
2024	8	\$ 1.027.574.640	\$ 8.563.122.000,00	\$ 8.563.122.000	\$ 1.027.574.640,00	\$ 0
2024	9	\$ 774.254.160	\$ 6.452.118.000,00	\$ 6.452.118.000	\$ 774.254.160,00	\$ 0
2024	10	\$ 1.304.029.440	\$ 10.866.912.000,00	\$ 10.866.912.000	\$ 1.304.029.440,00	\$ 0
2024	11	\$ 780.706.800	\$ 6.505.890.000,00	\$ 6.505.890.000	\$ 780.706.800,00	\$ 0
2024	12	\$ 1.408.382.400	\$ 11.736.520.000,00	\$ 11.676.016.000	\$ 1.401.121.920,00	\$ 7.260.480
Total						-\$ 38.198.784

Fuente: Elaboración propia

Meses sin diferencias (Diferencia \$0):

En la mayoría de los periodos (meses) de 2023 y 2024, la columna “Diferencia A - D” es cero. Esto significa que el valor transferido como derechos de explotación (A) coincide con el 12% exacto de los ingresos reportados por la Lotería (columna C).

Meses con diferencias negativas:

- Mayo de 2023: -\$23.341.440
- Diciembre de 2023: -\$14.857.344
- Junio de 2024: -\$3.714.480
- Julio de 2024: -\$3.546.000

En estos meses, el valor A (transferido en el AT205) fue menor que el 12% calculado sobre los ingresos totales (columna D). Podría indicar un pago de derechos de explotación menor al que correspondería si se parte de la cifra oficial de ingresos totales.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Mes con diferencia positiva:

- Diciembre de 2024: \$7.260.480

En este caso, el valor A (reportado en el AT205) excede el 12% calculado.

Implicación: Se estaría pagando más de lo requerido según los ingresos reportados para ese mes, o bien los ingresos declarados son menores a lo que debería ser si se tomó como base el 12%.

Total, de la Diferencia en el periodo analizado enero 2023 – diciembre 2024:

La columna “Total” de Diferencia A - D arroja: -\$38.198.784.

Esto sugiere que, en conjunto, la Lotería habría transferido aproximadamente 38 millones de pesos menos de lo que correspondería si se aplicara el 12% a todos los ingresos reportados oficialmente al SGSSS.

Hallazgo 2: El análisis de la tabla de Validación de los Derechos de Explotación revela que la Lotería de Bogotá ha transferido un valor inferior al que corresponde para el financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se identificó una diferencia negativa de Treinta y Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos M/Cte. (-\$38.198.784), lo que indica que el monto efectivamente transferido es menor que el 12% de los ingresos totales reportados en el requerimiento de información numeral 17 (correspondiente a las ventas por concepto de lotería). De acuerdo con la Ley 1949 de 2019, Artículo 3, numeral 19, las entidades están obligadas a cumplir con las normas que regulan el flujo de recursos y el financiamiento del SGSSS. La diferencia detectada constituye, por tanto, un incumplimiento de este criterio, ya que el valor transferido no se ajusta al porcentaje estipulado.

4.2.2.7 Información financiera contable

La Lotería de Bogotá se rige de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, por tanto el reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información financiera la realizan de acuerdo con lo establecido en la Resolución 414 del 2014, modificada por la Resolución 332 del 2022 y 413 de 2023, de la Contaduría General de la Nación.

Así las cosas, a continuación, se muestra el análisis de la situación financiera de la Lotería de Bogotá para las vigencias 2023 y 2024:

Tabla 22 - Estados Financieros vigencias 2024-2023

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023	% PART. 2024	% PART. 2023
ACTIVO CORRIENTE	95.700.225.051	74.180.055.082	85,46%	81,83%
CAJA	0	0	0,00%	0,00%
DEPOSITOS EN INTITUCIONES FINANCIERAS	22.990.081.145	23.034.559.607	20,53%	25,41%
INV DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO	68.011.238.743	46.368.196.592	60,73%	51,15%
PRESTACION DE SERVICIOS	2.340.878.884	2.323.299.865	2,09%	2,56%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	288.819.831	455.661.175	0,26%	0,50%

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023	% PART. 2024	% PART. 2023
PRESTAMOS CONCEDIDOS	1.496.348.448	1.485.425.389	1,34%	1,64%
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POIR ANTICIPADO	0	133.434.454	0,00%	0,15%
ANTICIPOS O SALDO A FAVOR IMPUESTOS CONTRIBUCIONES	572.858.000	379.478.000	0,51%	0,42%
ACTIVO NO CORRIENTE	16.285.795.712	16.475.424.383	14,54%	18,17%
INVERSIONES DE ADMON DE LIQUIDEZ A VALOR MERCADO	2.192.337.900	2.411.551.095	1,96%	2,66%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	186.496.000	186.496.000	0,17%	0,21%
PRESTACION DE SERVICIOS	127.336.846	101.089.372	0,11%	0,11%
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	(287.585.372)	(287.585.372)	-0,26%	-0,32%
PRESTAMOS CONCEDIDOS	51.199.632	51.199.632	0,05%	0,06%
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO	3.849.205.000	3.849.205.000	3,44%	4,25%
EDIFICACIONES	9.118.910.000	9.118.910.000	8,14%	10,06%
REDES, LINEAS Y CABLES	12.750.000	12.750.000	0,01%	0,01%
MAQUINARIA Y EQUIPO	470.727.935	470.727.935	0,42%	0,52%
MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	45.064.702	45.064.702	0,04%	0,05%
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	467.704.413	467.704.413	0,42%	0,52%
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	285.747.999	285.747.999	0,26%	0,32%
BIENES DE ARTE Y CULTURA	36.061.617	36.061.617	0,03%	0,04%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	(2.079.681.081)	(1.860.012.892)	-1,86%	-2,05%
PROPIEDADES DE INVERSION	1.725.220.000	1.725.220.000	1,54%	1,90%
DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES DE INVERSION (CR)	(172.522.001)	(155.269.801)	-0,15%	-0,17%
ACTIVOS INTANGIBLES	610.045.987	610.045.987	0,54%	0,67%
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(603.074.045)	(593.481.304)	-0,54%	-0,65%
ACTIVOS DIFERIDOS	249.850.180		0,22%	0,00%
TOTAL ACTIVO	111.986.020.763	90.655.479.465	100,00%	100,00%
PASIVO CORRIENTE	57.821.703.914	43.378.404.101	88,11%	87,45%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	1.704.579.826	1.765.413.642	2,60%	3,56%
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	143.309.285	165.756.852	0,22%	0,33%
DESCUENTOS DE NOMINA	103.018.046	123.073.701	0,16%	0,25%
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	162.830.563	216.466.120	0,25%	0,44%
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	565.442.700	505.773.824	0,86%	1,02%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	59.387.669	18.443.367	0,09%	0,04%
PREMIOS POR PAGAR	6.752.606.978	5.571.812.662	10,29%	11,23%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2.286.296.695	2.299.729.431	3,48%	4,64%
BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	1.418.974.395	1.169.984.073	2,16%	2,36%
PROVISIONES DIVERSAS	44.554.957.324	31.359.390.606	67,89%	63,22%
AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	69.230.433	181.489.823	0,11%	0,37%
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	1.070.000	1.070.000	0,00%	0,00%
PASIVO NO CORRIENTE	7.805.235.229	6.225.364.010	11,89%	12,55%
LITIGIOS Y DEMANDAS	235.934.772	301.014.679	0,36%	0,61%

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023	% PART. 2024	% PART. 2023
BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	1.369.959.601	791.577.362	2,09%	1,60%
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	6.199.340.856	5.132.771.969	9,45%	10,35%
TOTAL PASIVO	65.626.939.143	49.603.768.111	100,00%	100,00%
CAPITAL FISCAL	7.965.595.266	7.965.595.266	17,18%	19,40%
RESERVAS	12.793.679.319	12.793.679.319	27,60%	31,16%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	18.160.494.536	12.053.780.762	39,17%	29,36%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	5.356.516.723	5.936.647.036	11,55%	14,46%
GANANCIA O PERDIDA EN INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ A VALOR RAZONABLE	2.082.795.776	2.302.008.971	4,49%	5,61%
TOTAL PATRIMONIO	46.359.081.620	41.051.711.354	100,00%	100,00%

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 01. Estados Financieros Completos 2023-2024. Elaboración propia.

De las tablas anteriores, se menciona los valores más representativos en el activo, pasivo y patrimonio así:

- i) El mayor activo corriente que tienen la entidad auditada corresponde a la cuenta de inversiones de liquidez cuya participación es del 81,83% para el 2023 y del 85,46% para el 2024. Esto cual guarda relación con lo evidenciado en el Estado de Resultados, dado que el ingreso por rendimientos financieros es el más alto con respecto los ingresos no operacionales, así:

Imagen 4 - Ingresos no operacionales 2024-2023

	INGRESOS NO OPERACIONALES	8,042,819,136	10,345,808,330	(2,302,989,194)	-22.26%
48	OTROS INGRESOS	28 8,042,819,136	10,345,808,330	(2,302,989,194)	-22.26%
4802	FINANCIEROS	7,906,817,297	10,140,354,077	(2,233,536,780)	-22.03%
480201	INTERESES SOBRE DEPOSITOS EN INSTITU FINANCIERAS	1,707,437,973	2,248,535,423	(541,097,450)	-24.06%
480211	RENDIMIENTO EFECTIVO DE INV ADM COSTO AMORTIZADO	6,087,883,138	7,716,987,145	(1,629,104,007)	-21.11%
	INTERESES, DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES INV ADMON				
480213	DE LIQUIDEZ	0	51,955,155	(51,955,155)	-100.00%
480221	RENDIMIENTO EFECTIVO DE PRESTAMOS POR COBRAR	111,496,186	121,555,221	(10,059,035)	-8.28%
480223	INTERESES DE MORA	0	1,321,133	(1,321,133)	-100.00%
4808	INGRESOS DIVERSOS	136,001,839	128,760,253	7,241,586	5.62%
480805	GANANCIA POR BAJA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	11,600,000	(11,600,000)	-100.00%
480817	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	118,725,036	107,086,814	11,638,222	10.87%
480827	APROVECHAMIENTOS	3,513,507	4,721,996	(1,208,489)	-25.59%
480229	RESPONSABILIDADES FISCALES	2,018,100	0	2,018,100	100.00%
480862	COSTAS PROCESALES	400,000	0	400,000	100.00%
480863	REINTEGROS	11,345,196	5,351,443	5,993,753	112.00%
4831	REVERSION DE PROVISIONES	0	76,694,000	(76,694,000)	-100.00%
483190	PROVISIONES DIVERSAS	0	76,694,000	(76,694,000)	-100.00%

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 01. Estados Financieros Completos 2023-2024.

- ii) La propiedad, planta y equipo es la cuenta más representativa en el activo no corriente en ambas vigencias.
- iii) Provisiones diversas tiene una participación del 63,22% para el 2023 y del 67,89% para el 2024, en el pasivo corriente, esto corresponde a la reserva técnica para el pago de los premios.
- iv) En el pasivo no corriente, resalta la cuenta de Otros Pasivos Diferidos, en la que se registra "(...) los recursos originados por los premios prescrito de los productos de lotería y apuestas permanentes, destinados por Ley para combatir el juego ilegal,

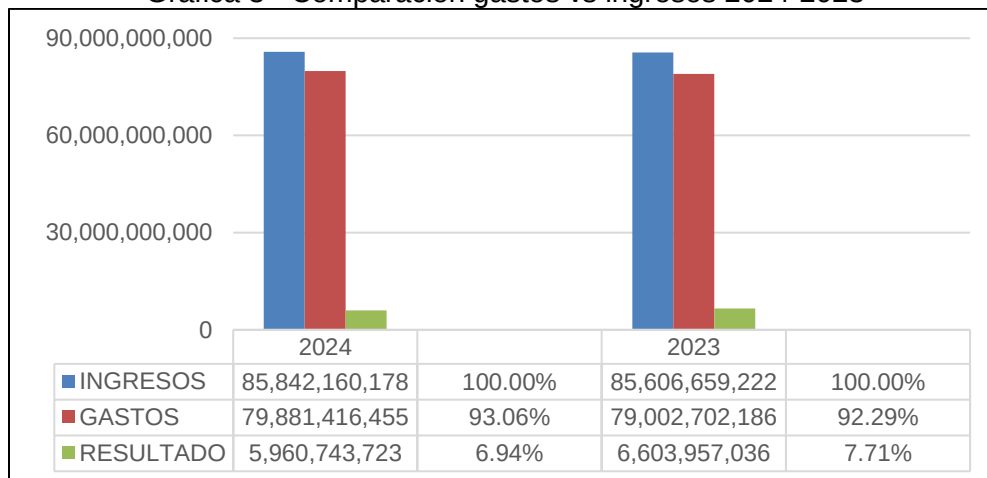
	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.”¹, en esta se evidencia que el valor más representativo en este ítem es lo correspondiente a premios no reclamados por apuestas permanentes o chance por valor de \$5.282.373.139 para el 2024 y \$4.623.874.592 para el 2023.

- v) Se evidencia una disminución en el resultado del ejercicio entre ambas vigencias del 9,77% y disminución en la ganancia de inversiones del 9,52%, sin embargo, el valor se mantuvo positivo, es decir no presentó pérdidas en ninguna vigencia.

Por otro lado, se hace comparación de los costos y gastos de la Lotería frente a los ingresos percibidos, de acuerdo con el reconocimiento realizado en los estados financieros:

Gráfica 3 - Comparación gastos vs ingresos 2024-2023



Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 02. Balance de prueba 2023-2024. Elaboración propia.

Es preciso aclarar que para el resultado no se incluyó lo correspondiente al Impuesto a las Ganancias, además se concluye que la Lotería obtiene ingresos suficientes para cubrir los costos y gastos en los que incurre para su operación.

Ahora bien frente a los costos de ventas, se visualiza la siguiente afirmación “La Lotería de Bogotá reconoce todas sus erogaciones en el gasto, razón por la cual esta nota no tiene aplicación para la entidad”², sin embargo, se recomienda hacer una distinción entre las erogaciones relacionadas directamente con su actividad económica, esto con el fin de que se pueda realizar una valoración más objetiva en cuanto a la destinación de los recursos para su operación (venta de lotería y apuestas permanentes).

4.2.2.8 Indicadores financieros

A continuación, se muestra el resultado de los indicadores financieros para las vigencias 2023 y 2024 de la entidad auditada:

¹ Notas a los Estados Financieros 2024, página 62.

² Notas a los Estados Financieros 2024, página 73.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Tabla 23 - Indicadores Financieros vigencias 2024-2023

Indicador		2024	2023
Liquidez	Liquidez	0,69	0,67
	Prueba Ácida	1,66	1,71
	Disponible inmediato	0,40	0,53
	Capital de trabajo	\$37.878.521.137	\$30.801.650.981
Endeudamiento	Endeudamiento	0,59	0,55
	Endeudamiento corto plazo	0,88	0,87
	Endeudamiento largo plazo	0,12	0,13
	Apalancamiento	1,42	1,21
Rentabilidad	Margen utilidad bruta	0,15	0,15
	Margen utilidad operacional	-0,03	-0,04
	Margen utilidad neta	0,07	0,08

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 01. Estados Financieros Completos 2023-2024. Elaboración propia.

En términos de liquidez y endeudamiento, la entidad auditada cuenta con respaldo económico que le permite responder por sus obligaciones, garantizar los recursos financieros para la ejecución de su actividad. En cuanto a su rentabilidad, el resultado es óptimo, pese a que su margen de utilidad operacional arrojó un resultado negativo que se compensa con el resultado positivo en el margen utilidad bruta y neta.

4.2.2.9 Cuentas Bancarias

El equipo auditor comprobó que a la fecha la entidad auditada cuenta con las siguientes cuentas bancarias activas para el recaudo de los recursos con ocasión a la venta de loterías, impuesto de loterías foráneas, impuesto a ganadores, entre otros:

Tabla 24 - Cuentas bancarias recaudadoras

ENTIDAD FINANCIERA	CLASE DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	RECAUDO
Banco Bogotá	Ahorros	035116441	Loterías
Banco Davivienda	Ahorros	0099-0013 4306	Loterías
Bancolombia	Corriente	29957995857	Loterías
Banco de Occidente	Corriente	256-04191-4	Loterías
Banco Davivienda	Ahorros	0099-0021 0304	Promocionales

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 06. Certificación bancaria cuentas recaudadoras.

Asimismo, de las cuentas del Banco de Bogotá y Banco de Occidente, se ve reflejado la salida de recursos para el pago de lo correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y a cada uno de los fondos departamentales, según sea el caso. Para los promocionales las salidas únicamente se realizan desde la cuenta de ahorros Davivienda finalizada en 0304.

Conclusión: Se recomienda que, la entidad auditada debe diferenciar las erogaciones relacionadas directamente con su operación, de acuerdo con lo observado por el equipo auditor.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

4.2.2.10 Control del juego ilegal

La Lotería de Bogotá en virtud del Control del Juego Ilegal, realizó diferentes actividades en las vigencias 2023 y 2024, descritas en los Informes de Seguimiento entregados con corte a 31 de diciembre de cada vigencia auditada. De igual manera, destinó los siguientes recursos para la realización de dichas actividades, así:

Tabla 25 - Recursos presupuestados vs recursos ejecutados - Control del juego ilegal

Concepto	2023			2024		
	Apropiación	Compromisos	% Ejecución	Apropiación	Compromisos	% Ejecución
Control juego ilegal Lotería	\$678.787.700	\$673.495.983	99%	\$628.982.000	\$242.637.384	39%
Control juego ilegal Apuestas	\$2.957.685.691	\$2.690.527.015	91%	\$2.729.970.000	\$754.692.508	28%
Total	\$3.636.473.391	\$3.364.022.998	93%	\$3.358.952.000	\$997.329.892	30%

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 44 y 45. Apropiación y ejecución de recursos juego ilegal 2023 y 2024, Recursos y acciones de Control de Ilegalidad 2023-2024. Elaboración propia.

De lo anterior se visualiza que para la vigencia 2023 se ejecutó el 93% de los recursos asignados por la entidad para el control del juego ilegal, mientras que para la vigencia 2024 la ejecución disminuyó considerablemente, alcanzando solo el 30% de ejecución del presupuesto asignado.

Ahora bien, para el 2023, se realizaron actividades de acuerdo con las siguientes estrategias:

- Prevención y pedagogía: campañas comunicativas, capacitaciones internas y externas, publicidad en página web y en redes sociales, así como visitas a los distribuidores.
- Promoción e incentivos: estos beneficiaron tanto a jugadores como a distribuidores de la lotería y chance.
- Operativo y control: Se realizan visitas de control, se da soporte al sistema de auditoría y control denominado Chanseguro, se establecieron líneas telefónicas para recepción de denuncias, incluyendo una línea directa con la Oficial de Cumplimiento, se hace seguimiento a ganadores de premios en dinero y/o en especie.
- Judicial: “(...) *capacidad para constituirse como víctima en procesos penales de seguimiento*”³ logrando condenas contundentes en 3 casos.

Para el 2024, la entidad auditada ejecutó las actividades respectivas para control del juego ilegal enmarcadas en las siguientes estrategias:

³ Informe de seguimiento al uso de recursos contra el Juego Ilegal 2023, página 6.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

- i) Fomento Juego Legal: la ejecución para la actualización de la base de datos tuvo una baja ejecución, lo que ocasiona una baja identificación de los colocadores de la Lotería.

Imagen 5 - Acciones realizadas en el eje “Fomento Juego Legal”

Acción	Ejecución	Meta	Responsable
Actualizar la base de datos de Loteros para establecer una identificación clara y visible de todos los colocadores de JSA de competencia de la Lotería de Bogotá. (Solo nivel Bogotá)	29%	90%	Dirección de Operación de Producto y Comercialización
Realizar sorteos con actividades promocionales enfocadas al jugador con el fin de propiciar el juego legal y se desmotive el juego ilegal.	64	63	Dirección de Operación de Producto y Comercialización
Realizar sorteos con actividades promocionales enfocadas al distribuidores o colocadores con el fin de propiciar el juego legal y se desmotive el juego ilegal	45	45	Dirección de Operación de Producto y Comercialización
Articular el estudio de juego ilegal de juegos de suerte y azar, con el plan de acción y las políticas	100%	100%	Oficina Asesora de Planeación

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 45. Informe cuarto trimestre PLCJI 2024.

- ii) Cultura de Legalidad: con respecto a las acciones establecidas para este eje, se visualiza una ejecución adecuada.

Imagen 6 - Acciones realizadas en el eje “Cultura de Legalidad”

Acción	Ejecución	Meta	Responsable				
Capacitaciones Lotería	8	7	Dirección de Operación de Producto y Comercialización	Divulgar en diferentes medios de comunicación, las campañas de medios que utilicen las estrategias de promoción del juego legal y lucha contra el juego ilegal	130%	100%	Área de Comunicaciones y Mercadeo
Capacitaciones Apuestas Permanentes	5	9	Unidad de Apuestas	Realizar informes relacionados con publicación de piezas para promover el juego legal y combatir el juego ilegal en las diferentes redes sociales de la Lotería de Bogotá, incluyendo en la descripción el hashtag #YoJuegoLegal y/o marcas aliadas.	6	6	Área de Comunicaciones y Mercadeo
Modulo virtual	183	200	Unidad de Apuestas	Realizar actividades de sensibilización lúdicas para combatir el juego ilegal del producto chance en Cundicamarca	48	48	Área de Comunicaciones y Mercadeo
Landing Page Lotería y Chance	100%	100%	Área de Comunicaciones y Mercadeo	Socializar el módulo virtual de capacitación sobre el JI con las partes interesadas de la LB	88%	100%	Área de Comunicaciones y Mercadeo
Landing Page Promocionales y Rifas	99%	100%	Área de Comunicaciones y Mercadeo	Realizar videos con estrategias de la Política de Lucha Contra el Juego Ilegal	100%	100%	Área de Comunicaciones y Mercadeo
Generación de Piezas para redes sociales con los sellos de Juego Legal	94%	100%	Área de Comunicaciones y Mercadeo	Realización de cuñas comerciales bajo la estrategia de la promoción de Juego legal y la Lucha Contra el Juego Ilegal.	86%	100%	Área de Comunicaciones y Mercadeo
Mailing enfocados a la lucha contra el Juego Ilegal	32	31	Área de Comunicaciones y Mercadeo				
Diseño de Campañas comerciales enfocadas en los sorteos y estrategias comerciales donde se vincule la promoción del juego legal y lucha contra el juego ilegal.	121	122	Área de Comunicaciones y Mercadeo				
Diseño de Campañas Puntuales enfocadas en la promoción del juego legal y lucha contra el juego ilegal.	24	21	Área de Comunicaciones y Mercadeo				
Adquirir material de merchandising / POP para promoción y educación en juego legal incluyendo el logotipo “YO JUEGO LEGAL CHANCE Y LOTERÍA”	121%	100%	Área de Comunicaciones y Mercadeo				

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 45. Informe cuarto trimestre PLCJI 2024.

- iii) Marco de Gobernanza Colaborativo: la Lotería cumplió con la meta establecida para este eje.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Imagen 7 - Acciones realizadas en el eje “Marco de Gobernanza Colaborativo”

Acción	Ejecución	Meta	Responsable
Generar convocatorias para la creación de un comité interinstitucional de lucha contra el juego ilegal a nivel distrital.	100%	100%	Subgerencia Comercial y de Operaciones

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 45. Informe cuarto trimestre PLCJI 2024

- iv) Potenciar las Capacidades de los Cuerpos de Seguridad: la Lotería cumplió con las metas establecidas para este eje.

Imagen 8 - Acciones realizadas eje “Potenciar las Capacidades Cuerpos de Seguridad”

Acción	Ejecución	Meta	Responsable
Realizar seguimiento a las denuncias allegadas a la Lotería que eventualmente puedan calificarse como el delito establecido en el artículo 312 del código penal	100%	100%	Oficina Jurídica
Radicar denuncias penales ante la Fiscalía aportando las pruebas disponibles	No se radicaron denuncias penales	100%	Oficina Jurídica
Realizar seguimiento a ganadores de premios en dinero de 140 UVT, y para premios en especie de 150 UVT, de acuerdo a las políticas establecidas en el sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM	100%	100%	Oficina de Cumplimiento
Realizar seguimiento a operaciones sospechosas, de acuerdo a las políticas establecidas en el sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM.	100%	100%	Oficina Jurídica

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 45. Informe cuarto trimestre PLCJI 2024

Conclusión: Se recomienda que, la entidad auditada debe acercarse a las metas propuestas para cada actividad y así garantizar un control del juego ilegal de manera eficiente.

4.3 Componente de Fiscalización

4.3.1 Verificación del Proceso de Fiscalización

En el desarrollo de la auditoría, se solicitó a la Lotería de Bogotá, el manual de procesos y procedimientos implementado para realizar las acciones de fiscalización, frente al concesionario de juegos de suerte y azar, para lo cual aportó los siguientes documentos:

Procedimiento de Fiscalización, Supervisión e Inspección del Juego de Apuestas Permanentes: Código: PRO420-529-4 fecha última actualización 17 de diciembre de 2024.

Mediante el cual busca garantizar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el juego de apuestas permanentes o chance a cargo del concesionario en el marco de las obligaciones del contrato de concesión.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Procedimiento de Fiscalización, Supervisión e Inspección a juegos promocionales: Código: PRO420-568-2 fecha última actualización 23 de agosto de 2023.

Mediante el cual busca garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos para las visitas de fiscalización, supervisión e inspección a juegos promocionales.

4.3.2. Papeles de trabajo o soportes de la entidad concedente del proceso de fiscalización al concesionario de apuestas permanentes

En lo referente a las obligaciones del contrato, la Lotería de Bogotá suministró al equipo auditor de la Superintendencia Nacional de Salud, treinta y dos (32) informes de supervisión correspondientes a enero de 2022 a septiembre de 2024, tal como se consta en la siguiente imagen:

Imagen 9 - Informes Mensuales de Supervisión Contrato Concesión No.66 de 2021

	1. Informe Obligaciones 066 feb 2022
	2. Informe Obligaciones 066 mar 2022
	3. Informe Obligaciones 066 abr 2022
	4. Informe Obligaciones 066 may 2022
	5. Informe Obligaciones 066 jun 2022
	6. Informe Obligaciones 066 jul 2022
	7. Informe Obligaciones 066 ago 2022
	8. Informe Obligaciones 066 sep 2022
	9. Informe Obligaciones 066 oct 2022
	10. Informe Obligaciones 066 nov 2022
	11. Informe Obligaciones 066 dic 2022
	12. Informe Obligaciones 066 ene 2023
	13. Informe Obligaciones 066 feb 2023
	14. Informe Obligaciones 066 mar 2023
	15. Informe Obligaciones 066 abr 2023
	16. Informe Obligaciones 066 may 2023
	17. Informe Obligaciones 066 jun 2023
	18. Informe Obligaciones 066 Julio 2023 (1)
	19. Informe Obligaciones 066 agosto 2023
	20. Informe Obligaciones 066 septiembre 2023
	21. Informe Obligaciones 066 octubre 2023
	22. Informe Obligaciones 066 noviembre 2023
	23. Informe Obligaciones 066 diciembre 2023
	24. Informe Obligaciones 066 enero 2024 F
	25. Informe Obligaciones 066 febrero 2024 versi...
	26. Informe Obligaciones 066 marzo 2024
	27. Informe Obligaciones 066 abril 2024
	28. Informe Obligaciones 066 Mayo 2024 VF
	29. Informe Obligaciones 066 Junio 2024 VF
	30. Informe Obligaciones 066 Julio 2024 VF
	31. Informe Obligaciones 066 Agosto 2024_VF
	32. Informe Obligaciones 066 Septiembre 2024_...

Fuente: Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025.

En los anteriores informes se señala el registro de cada una de las obligaciones y anexos al contrato, observaciones a las mismas, el seguimiento efectuado y las evidencias o entregables, así como el manifiesto por parte del supervisor que indica que el concesionario cumplió de conformidad con las obligaciones del contrato.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Asimismo, aportan informes de visitas de inspección y fiscalización realizadas para las vigencias 2023 y 2024, con los que se busca validar las condiciones de juego de apuestas, la distribución y venta de la Lotería de Bogotá, así como desarrollar el plan estratégico de control de juego y lucha contra el juego ilegal.

Imagen 10 - Actas de Visitas Administrativas Vigencias 2023-2024

■ ABRIL 2023 ■ AGOSTO 2023 ■ DICIEMBRE 2023 ■ ENERO 2023 ■ FEBRERO 2023 ■ JULIO 2023 ■ JUNIO 2023 ■ MARZO 2023 ■ MAYO 2023 ■ NOVIEMBRE 2023 ■ OCTUBRE 2023 ■ SEPTIEMBRE 2023	■ 1. ENERO 2024 ■ 2. FEBRERO 2024 ■ 4. ABRIL 2024 ■ 5. MAYO 2024 ■ 6. JUNIO 2024 ■ 7. JULIO 2024 ■ 8. AGOSTO 2024 ■ 9. SEPTIEMBRE 2024 ■ 10. OCTUBRE 2024 ■ 11. NOVIEMBRE 2024 ■ 12. DICIEMBRE 2024
---	---

Fuente: Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025. Carpeta 39

A su vez, la Lotería hace entrega de Actas de visita Administrativas llevadas a cabo en los puntos de venta, en los que se realiza la verificación entre otros de: logos internos, avisos externos, estado y conservación, datos del vendedor y/o administrador, reporte cruzado S.I. Punto de Venta, aspectos generales como: si se permitió la revisión del juego, autorización e ingreso al área operativa, firma del acta de fiscalización, buen trato a los entrevistadores, buen estado de la máquina, si ha tenido inconvenientes con los rollos del formulario y si se ofrecen otros servicios.

Por otra parte, adjuntan documentos denominados “Declaraciones Prevalidadas 2023-2024, por concepto de Derechos de Explotación y Gastos de Administración y Premios Prescritos, como se evidencia a continuación:

Imagen 11 - Declaraciones Prevalidadas - Derechos de Explotación y Gastos de Administración y Premios Prescritos- Vigencias 2023-2024

Nombre	Nombre
📄 1. Enero 2023 📄 2. Febrero 01_03_2023 📄 2. Febrero 04_28_2023 📄 3. Marzo 2023 📄 4. Abril 2023 📄 5. Mayo 2023 📄 6. Junio_2023 📄 7. Julio 2023 📄 8. Agosto 2023 📄 9. Septiembre 2023 📄 10. Octubre 2023 📄 11. Noviembre 2023 📄 12. Diciembre 2023	📄 1. Enero 2023 Chance 📄 1. Enero 2023 IPI 📄 2. Febrero 2023 Chance Contrato No. 066 de 2021 📄 2. Febrero 2023 Chance Contrato No. 068 de 2016 📄 2. Febrero 2023 IPI Contrato No. 066 de 2021 📄 2. Febrero 2023 IPI Contrato No. 068 de 2016 📄 3. Marzo 2023 Chance 📄 3. Marzo 2023 IPI 📄 4. Abril 2023 Chance 📄 4. Abril 2023 IPI 📄 5. Mayo 2023 Chance 📄 5. Mayo 2023 IPI 📄 6. Junio 2023 Chance 📄 6. Junio 2023 IPI 📄 7. Julio 2023 Chance 📄 7. Julio 2023 IPI 📄 8. Agosto 2023 Chance 📄 8. Agosto 2023 IPI 📄 9. Septiembre 2023 Chance 📄 9. Septiembre 2023 IPI 📄 10. Octubre 2023 Chance 📄 10. Octubre 2023 IPI 📄 11. Noviembre 2023 Chance 📄 11. Noviembre 2023 IPI 📄 12. Diciembre 2023 Chance 📄 12. Diciembre 2023 IPI

Fuente: Información suministrada por la Lotería de Bogotá -Auditoría SNS del 10 al 14 de febrero de 2025. Carpeta 39

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

4.2.3 Programas y Acciones de Fiscalización

De acuerdo con las competencias de fiscalización asignadas a la Lotería de Bogotá en el marco de la explotación del juego de apuestas permanentes o chance, el cual se entregó en concesión al tercero GELSA S.A., se han realizaron las siguientes acciones:

La Lotería de Bogotá dispone de un Sistema de Control y Seguimiento, que permite efectuar la auditoria a los datos de los juegos de apuestas permanentes tomando la información que el concesionario envía en línea y tiempo real (LTR), replicando todas y cada una de las transacciones correspondientes al juego de apuestas permanentes. Adicionalmente, compara la anterior información con la que el concesionario envía al final del día, en archivos planos (protocolo SFTP), del total de sus transacciones generadas desde sus sistemas de información.

Prevalidación de la información presentada por el concesionario en los formularios expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar mediante Acuerdo 599 de 2021 y a las instrucciones impartidas por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar Radicado No.: 20212400219441 Fecha: 2021-07-28.
Contrato de Concesión 66 de 2021 Obligación General 8. Presentar al supervisor del contrato y cargar mensualmente través de la plataforma SECOP II el informe de ejecución junto con la declaración de derechos de explotación y gastos de administración, así como el informe detallado de las transferencias realizadas.

La Lotería de Bogotá suministra la información requerida por el CNJSA para el proceso de calificación de Indicadores de Gestión, Eficiencia y Rentabilidad de los operadores del juego de apuestas permanentes o chance.

El CNJSA califica la gestión, eficiencia y rentabilidad del concesionario conforme a la información aportada tanto de la concedente como del concesionario.

4.4 Componente Subsistema de Gestión de Riesgos

4.4.1 Política de administración del Riesgo

La Lotería de Bogotá cuenta con el documento denominado “Política de Administración del Riesgo”, código POL103-22-7, de fecha octubre de 2024, en el que se evidencia el ciclo general de riesgos, es decir, define la metodología para la identificación, valoración, tratamiento y control, seguimiento y monitoreo de los riesgos, lo que permite garantizar su funcionamiento, generar reportes o informes y evaluar posibles alertas frente a la materialización de los riesgos y así mitigar la exposición de la entidad. Esta política, se encuentra alineada con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y con la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública (2022) en su versión 6.

Ahora bien, la entidad auditada hizo entrega del mapa de riesgos de las vigencias 2023 y 2024 en archivo Excel, en la versión de la vigencia 2023 no se evidencia el control de

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

cambios efectuado a dicho archivo; se visualiza la cantidad de riesgos identificados por tipo de riesgos para cada vigencia, así:

Tabla 26 - Relación de riesgos 2023 vs 2024

Tipo de Riesgo	Cantidad 2023	Cantidad 2024	Variación
Ambiental	1	1	-
Corrupción*	12	14	2
Estratégico	3	3	-
Financiero / Fiscal*	2	22	20
Gestión	36	24	-12
Procesos	1	1	-
Protección de datos personales	15	15	-
Seguridad de la Información	2	2	-
Total	72	82	10

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 48. Archivos: Matriz-de-Riesgos-2023-V4 y Matriz-de-Riesgos-2024-V3.
Elaboración propia.

Ahora bien, en la verificación que realizó el equipo auditor se encontró que para las vigencias 2023 y 2024, existe diferencia entre lo entregado por la Lotería y lo evidenciado por el equipo auditor, dado que para la vigencia 2023 no son 72 riesgos sino 75 y para la vigencia 2024 no son 82 riesgos sino 79 de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 27 - Diferencia riesgos presentados Lotería de Bogotá vs verificación equipo auditor

Tipo de Riesgo	2023			2024		
	Inventario Lotería	Verificación Equipo Auditor	Diferencia	Inventario Lotería	Verificación Equipo Auditor	Diferencia
Ambiental	1	1	-	1	1	-
Corrupción	12	14	-2	14	13	1
Estratégico	3	3	-	3	3	-
Financiero / Fiscal	2	2	-	22	19	3
Gestión	36	36	-	24	24	-
Procesos	1	1	-	1	1	-
Protección de datos personales	15	13	2	15	14	1
Seguridad de la Información	2	2	-	2	2	-
Riesgos sin tipificar	-	1	-1	-	-	-
Soborno	-	2	-2	-	-	-
Presupuestal	-	-	-	-	2	-2
Total	72	75	-3	82	79	3

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 48. Archivos: Matriz-de-Riesgos-2023-V4 y Matriz-de-Riesgos-2024-V3

Con respecto a los riesgos presupuestales mencionados en la matriz de riesgos del proceso de “Gestión Financiera y Contable”, si bien es cierto se informa en el control de cambios su inclusión, estos no se encuentran tipificados dentro de la política definida por la Lotería, de acuerdo con la “Política de Administración del Riesgo”, código POL103-22-7, de fecha octubre de 2024, (páginas 24 y 25).

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Por otra parte, se evidencia que la entidad auditada a través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno realiza actualización de su política de administración del riesgo, inclusión y eliminación de riesgo, asignación de responsables, entre otras actividades. En este sentido, se priorizó la revisión de las actas de las vigencias 2023 y 2024 encontrando lo siguiente:

Tabla 28 - Reuniones Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Acta No.	Fecha	Tema General
001	27/01/2023	En el numeral 7 del Orden del día, se presentó y aprobó la Matriz de Riesgos de 2023, en el que informan la solicitud de ajuste de 8 procesos, siendo el más significativo, la eliminación de un riesgo de corrupción y la aprobación por unanimidad de la Matriz de Riesgos 2023.
002	29/03/2023	En esta acta se puede evidenciar aprobación a la modificación de la matriz de riesgos de 2023 en su versión No. 2 esto con ocasión a la materialización de un riesgo no identificado y el cual se incluyó dentro de esta, asimismo se realizó la formulación y ajuste de controles. Frente a la materialización del riesgo informan la situación y el proceso afectado e indica la importancia de hacer los reportes respectivos en los formatos establecidos. De allí quedaron tres compromisos: i) reporte de riesgos materializados cada vez que ocurra; ii) revisión de la situación que ocasionó la materialización del riesgo, si se deriva de un riesgo no previsto y/o no identificado; iii) capacitación en riesgos de corrupción.
004	22/06/2023	En el numeral 7 del Orden del día, se realizó seguimiento a los compromisos establecidos en el acta de marzo de 2023, en el que se remitieron los formatos correspondientes para informar la materialización del riesgo, seguimiento a la efectividad de los controles en el mes de abril y se informa que la socialización de los informes de seguimiento fue oportuna.
005	13/07/2023	Reunión extraordinaria, en la que se aprueba la Política de Administración de Riesgos versión 3.
007	04/09/2023	Reunión extraordinaria, en la que se aprueba la Matriz de Riesgos versión 3. Se establecen 3 compromisos: i) actualización matriz de riesgos por gestión de comunicaciones, gestión TIC, EJSA-loterías, gestión de bienes y servicios; ii) registrar el riesgo asociado al hurto de rollos en el proceso de EJSA-Loterías; iii) diligenciar el formato de materialización del riesgo.
009	09/11/2023	En los numerales 7 y 8, se presenta y aprueba la Política de Administración de Riesgos, en esta se implementa el Sistema de Gestión Antisoborno y se hace seguimiento a los compromisos establecidos en el acta de septiembre de 2023.
010	21/12/2023	En el numeral 6, se presenta la actualización de la matriz de riesgos de la entidad y se aprueba su versión 4, en el que además se incluyen los riesgos de protección de datos personales.
06	26/09/2024	En los numerales 6 y 7, presentación de la actualización de la Política de Administración de Riesgos y la Matriz de Riesgos, los cuales se aprueban por unanimidad la versión 6 de la política y la versión 2 de la matriz. Se establece un compromiso frente a la revisión de los riesgos de protección de datos.
08	16/12/2024	Seguimiento a compromisos establecidos en la reunión de septiembre de 2024

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 49 y 50. Actas CICC 2023 y 2024

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Adicionalmente, la Lotería de Bogotá entregó soportes documentales que permitieron demostrar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en dicho comité, en especial con los relacionados a la gestión de sus riesgos.

4.4.2 Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)

La Lotería de Bogotá mediante Acuerdos 10 de 2022 y 15 de 2023, aprobó la actualización de las Políticas de SARLAFT/FPADM y del Manual de SARLA/FT/FPADM, respectivamente, en el que se evidencia la identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos LA/FT/FPADM, así como su matriz de riesgos correspondiente. Es importante resaltar que de acuerdo con lo descrito en los documentos las políticas de SARLA/FT/FPADM hacen parte integral de las estrategias y de las actividades que se realizan para la consecución de sus objetivos.

Asimismo, la Lotería informa la Caracterización y Procedimientos de LA/FT/FPADM y que se relacionan a continuación:

Imagen 12 - Relación procedimientos LA/FT/FPADM

CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN LA/FT/FPADM	CAR105-477-4
IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES, OPERACIONES SOSPECHOSAS Y REPORTES COMPLEMENTARIOS	PRO105-289-5
ATENCIÓN A SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES Y ENTE EXTERNOS.	PRO105-497-3
REPORTES A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO	PRO105-520-5
CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES Y DE CONTROL	PRO105-521-3
CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	PRO105-522-2
VINCULACIÓN PERSONAS PEPS Y/O ALTO RIESGO Y LA DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA	PRO105-523-3
GANADORES DE PREMIOS VINCULADOS CON LA ENTIDAD	PRO105-524-3
SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS	PRO105-525-3
MATRIZ RIESGOS DE LA/FT/FPADM	PRO105-527-3

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 52. Archivo: Caracterización y procedimientos LA-FT-FPADM

Ahora bien, en entrevista con la Oficial de Cumplimiento, se evidenció capacitación realizada a los funcionarios de la Lotería el 15 de noviembre de 2023 y 22 de octubre de 2024 frente a SARLA/FT/FPADM las cuales contaron con la participación de una invitada externa y de un funcionario de la Superintendencia Financiera de Colombia, respectivamente; de igual manera la entrevistada hizo entrega de las presentaciones expuestas, registro fotográfico, evaluación a los asistentes, registro de asistencia, entre otros.

Se visualiza dentro de las evidencias aportadas la apropiación de los conocimientos en los funcionarios de la Lotería, así como la disposición de la Oficial de Cumplimiento en compartir información referente a LA/FT/FPADM mediante piezas gráficas al correo institucional

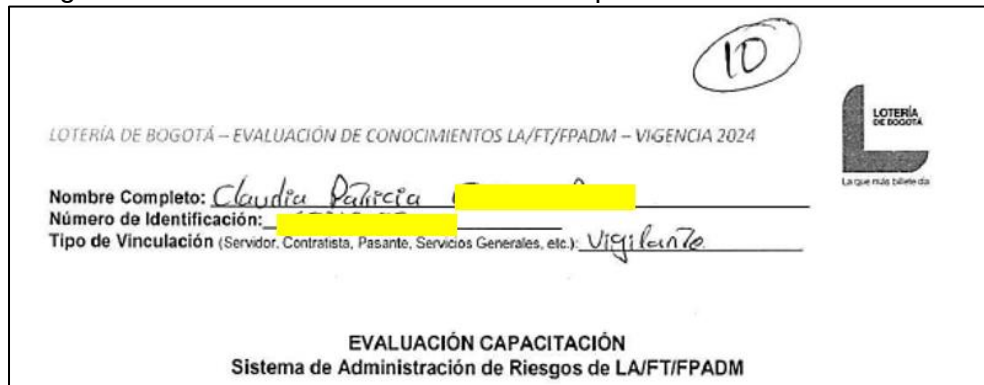
	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Imagen 13 - Citación capacitación LA/FT/FPADM



Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 55. Archivo: CAPACITACIONES LA-FT-FPADM

Imagen 14 - Evaluación de conocimientos capacitación LA/FT/FPADM



Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 55. Archivo: CAPACITACIONES LA-FT-FPADM

Por otro lado, para la verificación del cumplimiento de los procedimientos antes evidenciados, se realiza entrevista a la Oficial de Cumplimiento de la Lotería de Bogotá, en el que se evidenció:

1. Se realiza análisis de señales de alerta y actividades sospechosas, las cuales son informadas en el Informe de Junta Directiva, asimismo se remite comunicación interna de manera periódica a los líderes de los procesos para que a través de los formatos establecidos se reporten las señales de alerta y actividades sospechosas que detecten.

	AUDITORÍAS		CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA		VERSIÓN	01
			FECHA	16/09/2022

Imagen 15 - Presentación Informe Oficial de Cumplimiento 2023-2024

AGENDA JUNTA DIRECTIVA Sesión No. 754 1. Verificación del quórum. 2. Aprobación orden del día. 3. Aprobación acta Junta Directiva 754. 4. Aprobación plan de premios del sorteo extraordinario (007- 008). 5. Informe de Gestión 2022. 6. Informe Oficial de cumplimiento. 7. Aprobación cronograma Juntas 2023. 8. Propositiones y varios.	Orden del día 1. Verificación quorum 2. Aprobación orden del día 3. Aprobación acta sesión junta directiva núm. 777 de 2024 4. Aprobación vigencias futuras ordinarias 5. Informe gestión 6. Informe oficial de cumplimiento 7. Propositiones y varios
---	---

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 53. Archivos: REPORTES INTERNOS 2023 y REPORTES INTERNOS 2024

Imagen 16 - Comunicación Interna Formato de Señales de Alerta y Actividades Sospechosas 2023-2024

		LOTERÍA DE BOGOTÁ D.C. Nro. Rad: 3-2023-930 Fecha: 06/06/2023 - Anexos: N/A Destino: OF. SISTEMAS
MEMORANDO Código Depend.: 105 JOHN HOLLMAN GOMEZ CORREDOR - OFICINA DE GESTION TECNOLOGICA E INNOVACION LUZ MARY CARDENAS HERRERA - GERENCIA GENERAL JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ - SUBGERENCIA GENERAL DURLEY ROMERO TORRES - SECRETARIA GENERAL WELFIN JHONATHAN CANRO RODRIGUEZ - OFICINA DE CONTROL INTERNO MARTHA LILIANA DURÁN CORTÉS - UNIDAD DE RECURSOS FISICOS OSCAR FABIAN MELO VARGAS - OFICINA ASESORA DE PLANEACION JHOAN ANDRES RODRIGUEZ HUERFANO - COMUNICACIONES Y MERCADEO ANDRES MAURICIO PINZON ROJAS - UNIDAD FINANCIERA Y CONTABLE LUZ MARINA MESA BALLESTEROS - TESORERIA Para: MANUEL ANTONIO MORALES AMADO - CONTABILIDAD DAYAN PATRICIA PASAJE QUIROGA - PRESUPUESTO ROCIO JIMENEZ FONSECA - CARTERA LILIANA LARA MENDEZ - UNIDAD DE TALENTO HUMANO SANDRA MILENA TRUJILLO VARGAS - ATENCION AL CLIENTE SANDRA PATRICIA TIRIA SOCHA - DIRECCION DE OPERACION DE PRODUCTOS Y COMERCIALIZACION RUBÉN DARÍO DUEÑAS ESCOBAR - UNIDAD DE APUESTAS Y CONTROL DE JUEGO DEPENDENCIAS: LOTERIA - TODAS LAS DEPENDENCIAS- LOTERIA JUAN ANDRES LIZARAZO BARAJAS - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO YURANI RAMOS LOPEZ - OFICINA DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO KELLY STERLING PLAZAS - OFICINA JURIDICA De: OFICINA DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Asunto: REPORTES AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO - FORMATO FRO105-513-1 Referenciados: N/A		LOTERÍA DE BOGOTÁ D.C. Nro. Rad: 3-2024-376 Fecha: 21/02/2024 - Anexos: N/A Destino: OF. SISTEMAS
MEMORANDO Código Depend.: 105 JOHN HOLLMAN GOMEZ CORREDOR - OFICINA DE GESTION TECNOLOGICA E INNOVACION LUZ MARY CARDENAS HERRERA - GERENCIA GENERAL JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ - SUBGERENCIA GENERAL DURLEY ROMERO TORRES - SECRETARIA GENERAL WELFIN JHONATHAN CANRO RODRIGUEZ - OFICINA DE CONTROL INTERNO MARTHA LILIANA DURÁN CORTÉS - UNIDAD DE RECURSOS FISICOS OSCAR FABIAN MELO VARGAS - OFICINA ASESORA DE PLANEACION JHOAN ANDRES RODRIGUEZ HUERFANO - COMUNICACIONES Y MERCADEO ANDRES MAURICIO PINZON ROJAS - UNIDAD FINANCIERA Y CONTABLE LUZ MARINA MESA BALLESTEROS - TESORERIA Para: MANUEL ANTONIO MORALES AMADO - CONTABILIDAD DAYAN PATRICIA PASAJE QUIROGA - PRESUPUESTO ROCIO JIMENEZ FONSECA - CARTERA LILIANA LARA MENDEZ - UNIDAD DE TALENTO HUMANO SANDRA MILENA TRUJILLO VARGAS - ATENCION AL CLIENTE SANDRA PATRICIA TIRIA SOCHA - DIRECCION DE OPERACION DE PRODUCTOS Y COMERCIALIZACION FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ - UNIDAD DE APUESTAS Y CONTROL DE JUEGO DEPENDENCIAS: LOTERIA - TODAS LAS DEPENDENCIAS- LOTERIA JUAN ANDRES LIZARAZO BARAJAS - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO YURANI RAMOS LOPEZ - OFICINA DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO KELLY STERLING PLAZAS - OFICINA JURIDICA De: OFICINA DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Asunto: DOCUMENTO SEÑALES DE ALERTA - LOTERÍA DE BOGOTÁ Referenciados: N/A		

Fuente: Requerimiento de información. Carpeta 53. Archivos: REPORTES INTERNOS 2023 y REPORTES INTERNOS 2024

- Se evidenció que para las vigencias 2023 y 2024 la Lotería de Bogotá cumplió con los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, soportes entregados teniendo en cuenta la solicitud de información efectuada en el ítem 54
- De acuerdo con la información solicitada en el ítem 56, se evidenció que la Oficial de Cumplimiento de la entidad auditada lleva un histórico, desde la vigencia 2021 por mes hasta la fecha, de las consultas hechas en Listas Vinculantes y de Control a ganadores, trabajadores oficiales, contratistas, proveedores, miembros de Junta Directiva, gestores y demás terceros que tengan algún vínculo con la misma.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

5 CONCLUSIONES

- La Lotería de Bogotá cuenta con una organización administrativa funcional, políticas anticorrupción implementadas y procedimientos formalizados en materia de apuestas permanentes, ética pública y manejo de premios. Sin embargo, se evidencian oportunidades de mejora en la implementación y seguimiento de auditorías internas, especialmente en el control de los reportes del concesionario.
- Si bien la entidad mantuvo su participación nacional del 11% en transferencias al SGSSS entre 2022 y 2023, se observaron debilidades en la evolución de ingresos y en la eficiencia operativa. Los altos costos operacionales (45,78% de los ingresos) y la limitada cobertura de reservas técnicas (2,72 veces el valor del premio mayor) son factores que comprometen la sostenibilidad financiera de la entidad.
- Durante el periodo enero 2023 – julio 2024, el proceso de fiscalización de premios caducos presentados por el concesionario GELSA fue insuficiente, registrando diferencias significativas en los valores reportados. No obstante, a partir de agosto de 2024, se evidenció una mejora sustancial en la auditoría mensual realizada por la Lotería, mostrando consistencia con los reportes al NRVCC.
- Las discrepancias observadas en las transferencias de la renta del monopolio sugieren la necesidad de una revisión más detallada y continua de los procesos de consolidación de datos entre la Lotería y la Secretaría de Salud. Esto permitirá corregir oportunamente los errores y asegurar la transparencia en la rendición de cuentas de los recursos transferidos.
- El análisis integral del periodo evaluado evidencia que, en términos generales, la Lotería de Bogotá presenta niveles adecuados de control y consistencia en el reporte de sus operaciones, a excepción de ciertas áreas específicas donde se identificaron oportunidades para la optimización de los procesos internos. La implementación de las recomendaciones aquí expresadas contribuirán a fortalecer la transparencia, la precisión y la eficiencia en la gestión de los recursos, asegurando que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente y la confianza de los usuarios y entidades reguladoras.

6 RECOMENDACIONES

- Es necesario implementar herramientas automatizadas y procedimientos más rigurosos de fiscalización mensual que permitan a la Lotería identificar con independencia los premios caducos y validar oportunamente los valores reportados por GELSA.
- La Lotería debe realizar una revisión exhaustiva de sus procesos internos y contratos para identificar posibles fuentes de ineficiencia, buscando disminuir el porcentaje de costos frente a los ingresos y mejorar su rentabilidad.

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

- Se recomienda diseñar e implementar un plan de fortalecimiento del fondo de reservas técnicas que garantice mayor solidez financiera para responder a obligaciones futuras derivadas del pago de premios.
- Si bien se han adelantado acciones, es fundamental asegurar el cumplimiento de los cronogramas, resultados y seguimiento de las metas planteadas para una efectiva consolidación del PTEP.

7 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

7.1 Componente Financiero

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo ⁴			
			A	F	D	P
4.2.2.5 (N° 1)	Se detectaron inconsistencias entre los reportes enviados a la Supersalud por la Secretaría de Salud de Bogotá (archivo tipo 277) y los reportes de la Lotería de Bogotá (archivo tipo 205) en varios meses de 2023 y 2024, con una diferencia acumulada de \$48.308.022. Estas discrepancias evidencian fallas en la calidad de la información reportada.	Ley 1949 de 2019, Artículo 3, numeral 11, la información reportada a la Superintendencia Nacional de Salud debe contar con calidad, cobertura, oportunidad, pertinencia, fluidez y transparencia.	X			
4.2.2.6 (N° 2)	Del análisis de la tabla de Validación de los Derechos de Explotación se concluye que la Lotería de Bogotá presuntamente transfirió un menor valor al que le corresponde para el financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, al no transferir treinta y ocho millones ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$38.198.784). Valor que corresponde a la diferencia entre lo transferido por la lotería y el valor calculado por concepto del 12% de los ingresos totales reportados por ventas de lotería.	Ley 1949 de 2019, Artículo 3, numeral 19, las entidades están obligadas a cumplir con las normas que regulan el flujo de recursos y el financiamiento del SGSSS.	X	X		

⁴ Incidencia del Hallazgo: (A) Administrativo, (F) Fiscal, (D) Disciplinario y (P) Penal

	AUDITORÍAS	CÓDIGO	ATFT03
	INFORME DE AUDITORÍA	VERSIÓN	01
		FECHA	16/09/2022

Firma del equipo auditor



Andrés Felipe Murillo Avendaño
Profesional Especializado



Diana Marcela Montenegro Coronado
Profesional Especializado



Gina Lizeth Williamson Abril
Profesional Especializado